

**ACTA SESIÓN ORDIANRIA NUM. 4/2006, CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DIA 7 DE JUNIO DEL AÑO 2.006**

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Hora de comienzo: 20:10

Carácter de la Sesión: Ordinaria

Finalización: 24:15 h

Asistentes: Alcalde-Presidente: D. Francisco Javier Pérez Trigueros

Concejales: D. Gaspar Serrano Estañ.

D. Francisco José Rodríguez Bernabeu

D^a M^a Remedios Canales Zaragoza

D^a. Inmaculada del Carmen Cámara Illán

D^a Almudena Guilló Ferrández

D^a. M^a Dolores Martínez Garri

D. Miguel Ángel Plaza Ferrández

D. Manolo Illán Cutillas

D. Francisco Lillo Ávila

D. Francisco José Torres Salinas

D. Miguel Rodríguez Sanz

D^a. M^a del Mar Martínez Cortés

D. Francisco Calderón Espadas

D. Antonio Sánchez Amorós.

D. José Pina Iñigo

Ausente: D^a. M^a Regina García López

Secretaria.: D^a Sara Bordería Casanova

Interventora: D^a. M^a Dolores Ramón Gil

En la ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, siendo las 20:10 del día 7 de junio de 2006, los concejales arriba indicados, asistidos por la Secretaria, se reúnen en primera convocatoria para debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la Sesión el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la misma, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el orden del día:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

El Sr. Presidente preguntó a los asistentes si tenían alguna alegación que formular al contenido de los borradores de actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Pleno los días 31 de marzo de 2004, 20 de junio, 21 de julio, 29 de septiembre, y 3 de noviembre de 2005.

En relación al borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 31 de marzo de 2004 se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Francisco Calderón manifestando que, se van a abstener no por el contenido, sino por el transcurso del tiempo y la falta de memoria, porque ya no me acuerdo, aunque la memoria si me llega para recordar que la Monsina no se vendió para comprar el cine municipal sino el cine Imperial.

Continúa el Sr. Gaspar Serrano diciendo que es cierto que la parcela de la Monsina se vende para comprar el Cine Imperial.

El Sr. José Pina interviene para decir que se va a abstener también porque ha pasado mucho tiempo.

En relación a los borradores correspondientes a las sesiones celebradas los días 20 de junio, 21 de julio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2005 se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Miguel Rodríguez Sanz diciendo que hay un error en la numeración de las mismas, que se compruebe y en su caso rectifique.

A continuación interviene el Sr. Francisco Calderón manifestando en relación al borrador correspondiente a la sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2005, en la página 19-20, sobre el acuerdo adoptado en relación a la moción presentada por el Grupo del PSPV-PSOE sobre ayudas municipales para la adquisición de libros escolares, que no les parece procedente que el acuerdo adoptado sea distinto a la moción, aunque es cierto que nos levantamos. Las enmiendas tienen que ser con el visto bueno de los proponentes, y por lo tanto lo más razonable sería que este acuerdo se modificase, y no quiero plantear en qué sentido, en el sentido que a la Secretaría le parezca más razonable.

Interviene la Secretaría diciendo que cuando se trae un acta para aprobar al Pleno, las modificaciones de la misma no pueden afectar a los acuerdos adoptados, y ese fue el acuerdo que se adoptó en base a una moción a la que el Grupo Popular presentó una propuesta se votó y así se aprobó, las modificaciones tiene que ser de errores materiales en la redacción o de intervenciones que hayan habido pero el acuerdo una vez adoptado no puede modificarse.

Contesta el Sr. Francisco Calderón diciendo que esta proposición

de acuerdo no es legítima, porque en la moción presentada no venia. No se puede plantear una modificación de una moción en ausencia de los proponentes, que se planteen en el siguiente Pleno.

Continúa la Sra. Secretaria diciendo que la moción estaba en el orden del día y se trajo a pleno para debatirla, y se discutió la propuesta planteada y se votó.

El Sr. Francisco Calderón interviene para decir que la moción sí pero no con este contenido.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que en el acta sólo se puede reflejar lo que ha pasado aquí y no lo que no pasó, la Secretaria lo que hace en el acta es reflejar lo que pasó ni interpreta ni toma posición, y además sabes que eso ha pasado muchas veces.

Continúa el Sr. Francisco Calderón diciendo que la Secretaria no puede hacer constar en el acta una toma de acuerdo por un tema no planteado, y que no estaba en el orden del día.

Contesta la Sra. Secretaria diciendo que ese acuerdo que aparece en el acta se adoptó en ese Pleno y fue planteado por el Grupo Popular, como una propuesta a la moción que estaba en el orden del día, con lo cual el acta ha de reflejarlo.

Interviene el Sr. Antonio Sánchez diciendo que según la legislación una moción puede ser modificada pero el grupo proponente tiene que aceptar esa modificación.

El Sr. Francisco José Torres interviene para decir que en el primer párrafo de la página 19 del acta donde dice que “siendo las 23:30 horas los Srs. Francisco Calderón, Antonio Sánchez y José Pina abandonan el Salón de Sesiones, y a continuación el Sr. Alcalde hace un cese en el desarrollo de la sesión, reanudándose la misma a las 23:36 horas y no encontrándose el Grupo del PSOE en el Salón del Pleno”, no estamos de acuerdo con esta redacción de lo que paso, no se si el Alcalde ordenó el cese o no, simplemente nosotros nos levantamos y nos fuimos.

Contesta la Secretaria diciendo que fue en ese mismo momento, y cuando se reanudo la sesión ya no estabais, de todas maneras está grabado y si tenéis alguna duda pedir las cintas.

Continúa el Sr. Francisco José Torres diciendo que ya las han pedido y lo han comprobado.

Contesta la Secretaria diciendo que también lo tiene grabado, en el momento en que os levantasteis fue cuando se hizo el receso con todo el alboroto que hubo, y cuando se reanudo ya no estabais, cuando os levantáis yo no se si vais a volver o no porque no dijisteis nada.

Contesta el Sr. Francisco José Torres diciendo que por eso no se pudieron ir después del receso, nos fuimos antes.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que se compruebe, y si es como

dice el Portavoz del Grupo Socialista que se modifique, y si no que se quede como está.

Continúa el Sr. Francisco José Torres diciendo que si se queda como está van a votar en contra.

A continuación interviene el Sr. José Pina para decir que en relación al borrador correspondiente al acta de fecha 3 de noviembre de 2005 se va a abstener porque me levanté y me fui por mis motivos.

La Sra. Inmaculada del Carmen Cámara interviene para decir que se va a abstener porque no estaba en la sesión de fecha 31 de marzo de 2004.

No habiéndose producido ninguna otra intervención el borrador de acta correspondiente a la sesión celebrada el día 31 de marzo de 2004, fue aprobado con las modificaciones introducidas, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con 11 votos a favor (Grupo del PP, D^a. M^a del Mar Martínez, y D. Miguel Rodríguez del Grupo del PSOE), y con 5 abstenciones, la de aquellos miembros que no asistieron a la celebración de la misma y que así consta en la misma (D. Francisco José Torres del Grupo del PSOE, D^a. Inmaculada del Carmen Cámara del Grupo del PP), Grupo Municipal de IU-Los Verdes, y DS.

Los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 20 de junio y 21 de julio de 2005, fueron aprobados por unanimidad de los asistentes con 16 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2005, fue aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación con 16 votos a favor, y con 1 abstención, la de aquel miembro que no asistió a la celebración de la misma y así consta (D. Antonio Sánchez Amorós).

El borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2005, fue aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación con 10 votos a favor (Grupo del PP), 5 votos en contra (Grupo del PSOE e IU-Los Verdes), y con 1 abstención (Grupo DS).

El Sr. Francisco Calderón interviene para decir que su voto en contra es por el procedimiento en la toma de decisiones, no por el contenido.

Interviene la Secretaria para dar lectura del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: “*Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no*

hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.” El acuerdo no pude modificarse.

Contesta el Sr. Francisco Calderón diciendo que no se refieren al acta en sí, sino al procedimiento para la toma de decisiones en cuanto a la modificación de mociones.

Continúa la Secretaria diciendo que la única vía que cabría sería un procedimiento de revisión de ese acuerdo.

II.- APROBACIÓN, SI PRcede, CONVENIO ESPERA Y FRACCIONAMIENTO E DEUDA CONSORCIO BOMBEROS.

El Pleno de la Corporación, aprobó por unanimidad de todos los asistentes con 16 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, el Convenio de espera y fraccionamiento de la deuda con el Consorcio de Bomberos que acompaña a la presente acta.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene en primer lugar el Sr. Gaspar Serrano diciendo que se trae a pleno un acuerdo con el consorcio de Bomberos sobre una deuda que existía con el mismo del año 2001 y varios años anteriores. Con este convenio se va a fraccionar el pago en 18 mensualidades.

Continúa el Sr. Francisco José Torres preguntando si ¿la cantidad que aparece el convenio es el total de la deuda que se tiene con el consorcio? ¿de los años 2002 al 2005 está todo pagado? Nosotros ya hemos manifestado en alguna ocasión que queríamos estudiar la posibilidad de pagar esta deuda, porque era una deuda alta, éramos el tercer municipio de la provincia de Alicante que más debía al consorcio de Bomberos hasta mayo de 2005 en el que debíamos 123.047,48 euros, y queremos votar a favor del plan de viabilidad. En el pleno del Consorcio de Bomberos de 20 de diciembre de 2005 hubo una iniciativa del grupo socialista proponiendo un plan de amortización de deudas, y en el pleno de la Diputación de dos de mayo de 2006 hubo una moción del grupo socialista también en ese sentido y por eso nosotros queremos votar a favor.

El Sr. Francisco Calderón interviene para decir que en la Comisión de Hacienda votamos a favor aunque echamos en falta el Informe Técnico sobre si las cuantías eran correctas. La Tesorera ya dijo que lo comprobó con la Interventora pero aún así pedimos Informe no sobre las cantidades, sino si las cuantías están retenidas en presupuestos cerrados y se van a pagar con cargo a ellos, o algún derecho reconocido, aunque en cualquier caso es un convenio que nos parece razonable.

Contesta el Sr. Gaspar Serrano diciendo que cuando nosotros nos hicimos cargo de esta deuda era mucho superior a los 88.000 euros que aparecen aquí, estaba por encima de los 135.000 euros, y no sólo se han pagado las cuotas del 2003 al 2005, sino la del año 2002, siempre hemos intentado llegar a un acuerdo con el Consorcio por eso hemos podido minorar la deuda. Es un buen convenio y vamos a tratar en 18 meses de saldarlo. En cuanto a la pregunta de Calderón, como el reconocimiento es desde primeros de julio, tenemos que pagar seis meses a 4.800 euros, y si no está reconocida el total de la deuda hay reconocidos años suficientes como para poder hacer frente al pago de este año, y por lo tanto nos ponemos prácticamente al día.

Continúa el Sr. Francisco José Torres diciendo que también hay una deuda del año 1997 al 1999, de todas las legislaturas, incluso en las que vosotros estabais.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que no va a entrar en ese comentario porque si hubiera sacado la cuenta. El Ayuntamiento debido a esa deuda ha pasado situaciones difíciles, donde incluso han peligrado las nóminas de los trabajadores, y son muchos los Ayuntamientos que deben. Se trata de hacer frente a esto y con una cantidad que se puede llevar en año y medio.

III.- APROBACIÓN, SI PROcede, PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CONCESIÓN OBRA PÚBLICA CONSTRUCCÓN RESIDENCIA TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA Y SU POSTERIOR GESTIÓN.

Visto el expediente tramitado para la contratación de la concesión de la obra pública “construcción residencia tercera edad y centro de día, y su posterior gestión” en Callosa de Segura

El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la artículo 22.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Base del Régimen local, acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 10 votos a favor (Grupo del PP), y 6 abstenciones (Grupo del PSOE, IU-Los Verdes, y DS), aprobar el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que han de regir la concesión de la obra pública para la construcción de una residencia para la tercera edad y centro de día , y la posterior gestión del mismo en Callosa de Segura, que a continuación se transcriben:

“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE

UNA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD Y CENTRO DE DIA, Y LA POSTERIOR GESTION DEL SERVICIO, EN CALLOSA DE SEGURA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El presente Pliego tiene por objeto la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, así como la Construcción de una **RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA**, incluyendo la Dirección de la Obra y Equipamiento, así como **LA POSTERIOR GESTION DEL SERVICIO** en régimen de concesión administrativa.

1. 2.- La prestación de los servicios de la Residencia de Tercera Edad y Centro de Día, a sus ocupantes, se efectuará de conformidad al pliego de prescripciones técnicas, y al proyecto de gestión que elaborará el Licitador- Adjudicatario.

La Residencia tendrá una capacidad MINIMA de 60 plazas para Residencia de la Tercera Edad, y 10 plazas de Centro de Día.

Los licitadores deberán presentar Anteproyecto Técnico de ejecución de las citadas obras e instalaciones que considere necesarias, con cumplimiento de las Ordenanzas Urbanísticas y usos permitidos en la zona por el PGOU, cuya ficha urbanística se adjunta al presente Pliego. Una vez se lleve a cabo la adjudicación, deberá el adjudicatario presentar el Proyecto Técnico en un plazo de dos meses.

La superficie para la construcción del Centro es de 6.018,91 m², es decir, el total del solar propiedad del Excmo. Ayuntamiento ubicado en la Urbanización La Monsina. Se adjunta informe del Arquitecto Municipal y plano informativo de la zona.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1.- Al Ayuntamiento, en virtud de las competencias que le atribuye la vigente Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.k, y en los términos del artículo 6 de la ley 5/1.997, de 25 de Junio de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, le corresponde la prestación de los Servicios Sociales. Concretamente tiene a su cargo, entre otras actuaciones, la titularidad y gestión de aquellos Servicios Sociales Especializados que le correspondan por razón de su competencia territorial. Por ello, y dentro del ámbito competencial descrito se asume la gestión y explotación del servicio de atención residencial a la tercera edad, optándose por la gestión indirecta, en la forma de concesión.

El proyecto, la construcción y gestión de la residencia deberá ajustarse a la normativa siguiente:

- Ley 5/97, de 25 de Junio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana (DOGV 3032, de 10 de Julio de 1997)

- Decreto 40/90, de 26 de Febrero, de Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana.
(DOGV nº 1.274, de 29 de Marzo de 1.990)
- Orden, de 9 de Abril de 1.990, de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social, que desarrolla el Decreto 40/90.
(DOGV nº 1.291, de 26 de Abril de 1.990)
- Decreto 193/88, de 12 de Diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, - por el que se aprueban las “Normas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas”.
(DOGV nº 997, de 2 de Febrero de 1.989)
- Real Decreto 556/89, de 19 de Mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.
(BOE nº 122, de 23 de Mayo de 1.990)
- Orden de 22 de Abril de 1991, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, por la que se aprueba la modificación y el texto refundido que desarrolla las normas de habitabilidad y diseño de viviendas en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
(DOGV nº 1.548, de 22 de Mayo de 1.991)
- Orden de 29 de Noviembre de 1.984 (Mº Interior). PROTECCIÓN CIVIL. Manual de Autoprotección. Guía para desarrollo del Plan de Emergencia contra incendios y evacuaciones de locales y edificios.
(BOE nº 49, de 26 de Febrero de 1.985)
- Real Decreto 2.177/96, de 4 de Octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación “NBE-CPI/96: Condiciones de protección contra incendios de los edificios”.
(BOE nº 261, de 29 de Octubre de 1.996)
- Real Decreto 2.817/86, de 13 de Octubre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnica-Sanitaria de los Comedores de Colectivos.
(BOE Nº 270, de 11 de noviembre de 1.983)
- Real Decreto 2.505/83, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Manipuladores de Alimentos.
- Código Civil
- Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cumplimiento de Parámetros Urbanísticos.
- Cumplimiento del PGOU de Callosa de Segura.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el contrato que regula el presente pliego, por ser su objeto directo la gestión de un servicio público, y ejecución de obra pública, tendrá carácter administrativo y en su consecuencia, la preparación, adjudicación, efectos y extinción del mismo se regirán, en 1^{er} lugar por lo establecido en este pliego; en el de Prescripciones Técnicas que se adjunta; en la Ley 7 / 1.985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el R.D. Legislativo 781 / 1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, así como cualquiera otras disposiciones que regulen la Contratación de las Administraciones Públicas en general, o de las Entidades Locales en particular.

1.3.- El adjudicatario del contrato ostentará la condición de “Concesionario de la Residencia de Tercera Edad y Centro de Día”.

La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario del concurso con el Ayuntamiento será la propia de gestión de servicio público, por cuanto la explotación de aquella se establece como contraprestación a favor del adjudicatario, y en su caso, la concesión de la obra pública.

1.4.- Sin perjuicio de lo anterior el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de la legislación Laboral, social y sanitaria de actividades de protección y defensa de los consumidores, así como de cualquier otra que se pueda aprobar durante la ejecución del mismo.

3.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES, OBRAS E INSTALACIONES SUJETAS A REVERSIÓN.-

El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario, al comienzo del contrato, la parcela de propiedad Municipal, necesaria para la realización de las obras e instalaciones autorizadas, descrita en el punto 1, objeto del contrato.

Las obras e instalaciones cuya realización lleva a cabo el concesionario, incluyendo las realizadas sobre bienes inmuebles, como las que tengan consideración de bienes muebles, afectos al servicio público gestionado, están sujetas a reversión al término de la concesión.

Sobre los bienes muebles adscritos al servicio, tales como utensilios aparatos, mobiliario y demás enseres, propios de la Residencia de Tercera Edad y Centro de Día, el concesionario deberá elaborar el oportuno y detallado inventario valorado, que se presentará al Ayuntamiento, con anterioridad a la puesta en funcionamiento del servicio debiéndose así mismo presentarse dicho inventario, durante el 1^{er} trimestre de cada ejercicio natural, en el resto de las anualidades que conformen el plazo de la concesión.

4.- CANON.

Se fija un **canon anual mínimo de 6.000 Euros** a satisfacer por el concesionario al Ayuntamiento; los concursantes fijarán en sus proposiciones la cifra que en su caso, ofrezcan por este concepto al alza.

El devengo se producirá a partir de la formalización del contrato. En el supuesto de que por causas ajenas al concesionario, transcurra un plazo superior a dos meses desde la formalización del contrato hasta la realización del replanteo de las obras por los técnicos municipales, no se computará ese periodo a efectos de pago del canon, iniciándose el devengo en tal caso, desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras que haya de ejecutar el concesionario.

El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, incrementándose en las anualidades siguientes el porcentaje que establezca el Índice General de Precios al Consumo vigente, o índice que en el futuro lo sustituya. El canon se ingresará en las Arcas Municipales por semestres naturales vencidos, dentro de los quince días siguientes al semestre correspondiente y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes a las faltas cometidas.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y por la forma de adjudicación de concurso, tramitación urgente, previsto y regulado por los artículos 71, 73 a 81, 86 a 90 y 93 y 137 del TRLCAP.

El concurso será único para la totalidad del objeto del contrato, de forma que se rechazarán las proposiciones que se refieran a algún aspecto parcial del mismo.

6. TIPO DE LICITACIÓN.

Por las características del contrato de concesión. no se establece ningún tipo de licitación, sirviendo de base para la adjudicación los

criterios objetivos que se reseñan en la cláusula novena del presente Pliego de Condiciones.

7.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN Y CONTRAPRESTACIÓN DEL CONCESSIONARIO.

El plazo máximo de vigencia de la concesión de la explotación del Centro es de cincuenta años, de conformidad con el art. 157 a) del R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, por el que se aprueba el Testo Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la Ley 13/2003, de 23 de mayo. El plazo de la concesión comenzará a contar a partir del acta de recepción de las obras de construcción del Centro y consiguiente puesta en servicio del mismo que será formalizada entre el concesionario y el Ayuntamiento, y en caso de no poderse iniciar la explotación por fuerza mayor o causas imputables al Ayuntamiento, la fecha de inicio del cómputo de dicho plazo será el de puesta en funcionamiento de la instalación.

El concesionario a cambio de la concesión se compromete a ejecutar a su cargo y de conformidad con el Proyecto Técnico que presente, las obras de construcción del Centro, quedando el Ayuntamiento exento de participar en la financiación de las obras y en la explotación del centro, que se realizará a riesgo y ventura del concesionario.

8.- INICIO DE LAS OBRAS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El concesionario deberá presentar el proyecto técnico de las obras dentro de los **2 meses** siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación.

Las obras de construcción deberán iniciarse en los **2 meses** siguientes, a la concesión de la licencia de obras y deberán estar terminadas en el plazo máximo de **18 meses**.

El servicio deberá iniciarse en el plazo máximo de 2 meses desde la obtención de todas las autorizaciones administrativas preceptivas, para la puesta en funcionamiento de la Residencia de Tercera Edad y Centro de Día.

9.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.

El Ayuntamiento no participará ni en la financiación de las obras e instalaciones ni en el subsiguiente servicio en forma alguna.

No podrá suponer causa justificada para la modificación del contrato ni para la revisión de sus magnitudes temporales y / o económicas el incremento de los costes de las obras, ni otras circunstancias no tenidas en cuenta en el proyecto.

Tampoco afianzará ó avalará el Ayuntamiento, en ningún caso, los empréstitos u operaciones de crédito que el adjudicatario suscriba para la realización de las obras, o por la explotación posterior del servicio.

10.-EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

A) LICITADORES.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 15 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobaba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que no se encuentren incursas en las prohibiciones contenidas en el Art. 20 del mencionado Real Decreto.

Podrán asimismo presentar proposiciones las uniones de empresarios, y cada uno de los empresarios pertenecientes al grupo deberá acreditar su solvencia técnica, económica, financiera y profesional, debiendo indicar en documento privado los nombres de los empresarios que la suscriban, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (ART.24 del RGLCAP). El citado documento debe estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

B) DOCUMENTACIÓN.- Los licitadores presentarán **el Anteproyecto Técnico** para la realización de las obras objeto del presente Pliego, y **dos sobres** cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el Pliego.

SOBRE A: Documentación para participar en el concurso por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de **CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA**, así como LA POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO en régimen de concesión administrativa. Este sobre contendrá los siguientes documentos, mediante original o copia compulsada:

a) Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto.

b) Si se trata de personas jurídicas la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o modificación en su caso, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Oficina Consular d España del lugar del domicilio de la empresa.

c) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar encurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el art. 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

d) Justificación de los requisitos de solvencia económica, técnica o profesional y financiera, por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP. Este requisito puede ser sustituido por la clasificación del empresario en los casos en que así sea exigible.

e) Certificación acreditativa de estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo: C (Edificaciones).

Subgrupos: Todos.

Categoría: f

f) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

g) Declaración jurada de no ser titular de concesiones similares y en el supuesto de haberlo sido, de no haber sido sancionado en el ámbito de la concesión por cualquiera de las administraciones públicas.

Los mencionados documentos deben presentarse originales o copias auténticas, y la no aportación de alguno de los mencionados en los apartados anteriores, será causa suficiente para la exclusión de la oferta.

SOBRE B: Referencias Técnicas y proposición para participar en el concurso por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de **CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA DE TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA**, así como LA POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO en régimen de concesión administrativa. Este sobre contendrá

aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso con los criterios de adjudicación del mismo y que son los establecidos en la cláusula siguiente del presente Pliego.

La proposición de los licitadores contendrá los siguientes extremos, de conformidad con el artículo 233 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo:

- 1.- Relación de promotores de la futura sociedad concesionaria, en el supuesto de que estuviera prevista su constitución, y características de la misma tanto jurídica como financiera.
 - 2.- Plan de realización de las obras con indicación de las fechas previstas para su inicio, terminación y apertura al uso al que se destinan (art. 144 del RGLCAP).
 - 3.- Plazo de duración de la concesión.
 - 4.- Plan económico-financiero de la concesión, que incluirá el sistema de tarifas, la inversión y los costes de explotación del centro y obligaciones del pago y gastos financieros, directos e indirectos, estimados, así como el canon anual a satisfacer al Ayuntamiento.
 - 5.- Características estructurales de la obra, régimen de explotación del Centro, y las medidas tendentes a evitar los daños al medio ambiente en su caso. También se concretará el calendario de la explotación a lo largo de todo el año.
 - 6.- Previsiones de inversión de mobiliario y equipamiento.
 - 7.- Descripción de los medios humanos con los que cuente el licitador o que el mismo se obligue a contratar para la fase de explotación del centro.
 - 8.- Previsiones del licitador en cuanto a conservación, mantenimiento y seguridad interna del Centro.
 - 9.- Detalle de precios a percibir por periodos de tiempo de ocupación por plaza.
 - 10.- Servicios complementarios ofertados.
 - 11.- Otras consideraciones que el licitador estime oportuno desarrollar, como las mejoras que sin menoscabo de lo establecido en el presente pliego de condiciones, contribuyan a la mejor realización del objeto de éste, teniendo en cuenta que el factor económico será sólo un dato más a tener en cuenta en la adjudicación.
- Todo ello de conformidad con el siguiente modelo:
- “Don.....con D.N.I. nº.....natural deprovincia de .., mayor d edad y con domicilio enC/.....teléfono.....actuando en nombre(propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el BOP de fecha.....conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso, procedimiento abierto, el contrato de obras de CONSTRUCCIÓN DE UNA

RESIDENCIA DE TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA, así como LA POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO en régimen de concesión administrativa, situado eny con el Pliego de cláusulas Administrativas, que ha de regir dicho concurso y con la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato y a realizarlo de conformidad con las condiciones siguientes:.....(señalar todas las condiciones anteriores).....por un canon anual de, lo que supone un alza del.....por ciento, respecto a los precios tipo.

En su caso cuantifico las mejoras que, sin coste para el Ayuntamiento, han sido ofertadas, y se encuentran recogidas en el anexo del sobre B que integra esta proposición enEuros.

Lugar, fecha y firma del proponente.”

EL ANTEPROYECTO TÉCNICO del Centro que permita decidir sobre su idoneidad, debiendo estar compuesto por memoria, planos, valoración por capítulos de las diferentes fases de las obras, servicios y actuaciones complementarias en su caso incluidas en la propuesta, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto, y estará suscrito por técnico competente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o si figura en más de una unión temporal.

11.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del concurso se tomarán como base, por orden decreciente de importancia, los siguientes criterios objetivos:

- a) Valoración del Anteproyecto Técnico presentado por el licitador-**35 puntos**.
- b) Mejoras técnicas y económicas propuestas por el licitador que deberá hacer constar en su plica, y que no se contemplen entre los apartados siguientes, entre ella la tarifa de precios a aplicar en la explotación del Centro-**20 puntos**
- b) Mejora del canon anual ofrecido al Ayuntamiento -----**5 puntos**
- c) Plan de Explotación propuesto por el licitador -----**10 puntos**
- d) Reducción del plazo de la concesión (a razón del 0,5 puntos por cada año de reducción del plazo máximo fijado-----**-5 puntos**
- e) Menor plazo de ejecución de las obras (a razón de 1 punto por cada mes de reducción sobre el plazo máximo fijado en el pliego) -----**10 puntos**.

f) Experiencia en gestiones similares-----15 puntos.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para acudir al procedimiento de contratación se deberá constituir una garantía provisional por importe equivalente al 2 % del presupuesto de las obras proyectadas, con arreglo al Proyecto Técnico que cada licitador presente en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 55 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

13.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Los sobres antes mencionados deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”, o enviados por correo dentro de dicho plazo. Presentada una proposición no podrá ser retirada.

Cuando las proposiciones se presenten por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, con los requisitos establecidos por el artículo 80 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, sin haberse recibido la proposición ésta no será admitida en ningún caso.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales de conformidad con la disposición adicional novena del TRLCAP, la Secretaria y la Interventora del Ayuntamiento, la Concejal de Servicios Sociales y el Concejal de Hacienda. Actuará como Secretaria la Jefa de la Unidad de Secretaría.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

La Mesa de contratación calificará previamente, en acto no público, los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación y el Secretario de la mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la mesa observare defectos materiales en la documentación lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días

para que el licitador subsane el error, fijando el día y hora al que quedará aplazado el acto de apertura de las proposiciones.

Una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79 de la ley y subsanados, en su caso los defectos detectados, la mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente la mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas, y las evaluará mediante los criterios de valoración que se recogen en este Pliego, formulando la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

En caso de empate técnico, esto es, que la valoración técnica de las ofertas concluya con resultado de empate entre determinadas plicas, aún cuando entre las mismas exista diferencia económica, tal empate se resolverá por la mesa de contratación a favor de la que resulte mejor puntuada con arreglo al criterio del concurso al que corresponde la mayor puntuación.

La mesa de contratación de conformidad con el art.88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

16.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario propuesto tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa conforme a los criterios objetivos señalados en la cláusula 5^a del presente Pliego.

El acuerdo de adjudicación, se notificará a todos los participantes en el procedimiento, sin perjuicio de que se comunique a todo candidato rechazado que lo solicite, en el plazo de quince días a partir de la recepción de su solicitud, los motivos del rechazo de su oferta y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93.5 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente se notificará al adjudicatario del contrato, al que se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula siguiente.

En cuanto a las bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 83 del TRLCAP y art. 85 del RGCAP.

17.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL EMPRESARIO PROUESTO.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al acto público de apertura de las proposiciones económicas y previamente a la adjudicación del contrato, el licitador cuya oferta haya resultado propuesta por la Mesa de Contratación deberá presentar las certificaciones administrativas, expedidas por los órganos competentes, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como el alta y, en su caso, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el municipio.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del 4 % del importe del presupuesto del Proyecto Técnico de las obras que haya resultado adjudicado, ya sea en metálico o en valores públicos o privados, mediante aval o seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el capítulo III de su Reglamento, y ajustadas a los modelos establecidos en los anexos III, IV, V y VI del mismo, para cada tipo de garantía.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición hubiera estado incursa inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva por el 20 % del importe de adjudicación del contrato. Todo ello de conformidad y en los términos de los artículos 36.4 y 83.5 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art.43 del TRLCAP.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Constituida por el adjudicatario la garantía definitiva, se formalizará el contrato en documento administrativo, con la forma y contenido

establecidos en el artículo 71 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado la Administración podrá acordar la resolución del mismo, con la incautación, en su caso, de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del artículo 111, letra d), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

En plazo no superior a un mes, desde la fecha de la formalización del contrato, por los servicios técnicos encargados de las obras, en presencia del contratista y de un representante del órgano de contratación, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas extendiéndose acta del resultado, que será firmada por todas las partes interesadas, por triplicado ejemplar, quedando uno en poder del órgano de contratación, otro del contratista y otro de la dirección de la obra.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

21.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación, se obliga a:

1.- Constituir en el plazo de quince días la fianza definitiva, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobaba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Formalizar en el plazo de treinta días el Contrato en documento administrativo o, de acuerdo con lo establecido en el Art. 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el adjudicatario podrá exigir la formalización del contrato, a su costa, en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad a petición de cualquiera de las partes, siendo de cargo de la parte solicitante los gastos que por esta causa se originen.

3.- Presentar en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la adjudicación, el proyecto de ejecución de las obras de construcción de la Residencia de Tercera Edad y Centro de Día.

4.- Comenzar las obras de construcción del Centro objeto de la presente concesión, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la comprobación del replanteo del proyecto de ejecución del que se levantará la correspondiente acta de comprobación, asumiendo el concesionario la plena responsabilidad del buen fin de las obras.

El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, siendo el plazo máximo para la ejecución de las obras de construcción del **CENTRO** de **DIECIOCHO MESES**.

En caso de incumplimiento injustificado por el contratista del plazo de ejecución, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades: Las establecidas en el art. 95.3 del R.D.L. 2/2.000, de 16 de junio.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obras o en los documentos de pago del contratista. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43.2 a) del R.D.L. 2/2000.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras.

5.- Iniciar la prestación del servicio adjudicado en el plazo máximo de **2 meses** a partir de la obtención de todas las autorizaciones administrativas preceptivas para el funcionamiento de la Residencia.

6.- Satisfacer los gastos de formalización del contrato, en su caso, los anuncios de prensa y de las publicaciones oficiales, así como cualquier otra documentación técnica precisa para la puesta en funcionamiento de los distintos servicios e instalaciones.

7.- Mantener en buen estado las instalaciones.

8.- El concesionario se obliga así mismo, al establecimiento del medio de transporte adaptado para el traslado de los usuarios de sus respectivos domicilios al Centro de Día, así como al transporte para su retorno al domicilio.

La prestación del servicio objeto del presente pliego se realizará con estricta sujeción a los Pliegos que lo rigen.

22.- VARIACIONES DEL PROYECTO.

El adjudicatario no podrá unilateralmente producir ningún cambio en el proyecto aprobado. Si por circunstancias excepcionales hubiera de introducirse alguna variación sustancial (no de detalle) en el proyecto, se requerirá el oportuno informe técnico y la aprobación por parte del órgano competente para la contratación.

23.- SEGUROS.

El concesionario queda obligado a asegurar contra todo riesgo la totalidad de las obras e instalaciones que conforman la Residencia de Tercera Edad y Centro de Día.

En la póliza que al efecto se suscriba figurará como beneficiario de la misma el Ayuntamiento de Callosa de Segura, garantizándose así que el montante de los riesgos cubiertos será destinado a la reposición de las instalaciones a su estado originario.

El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento al concesionario la exhibición de la póliza correspondiente o los justificantes del pago periódico de las primas.

24.- TARIFAS.

Las tarifas y/o precio que el concesionario habría de percibir de los usuarios de libre acceso serán fijadas en la adjudicación y estarán sujetas a la correspondiente fórmula de revisión.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas de este pliego y al Proyecto Técnico presentado por el licitador que resulte ser el adjudicatario para la ejecución del objeto del presente Pliego y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras designado a tal efecto por la Administración contratante. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito, en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción pueden advertirse, salvo en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, en cuyo caso tendrá derecho a que se le indemnicen los daños y perjuicios que se le hubieren producido. El contratista responde no sólo de la ejecución de las obras, sino también de la correcta ejecución del Proyecto sin que la aprobación de este por la Administración le exima de responsabilidad.

La ejecución de las obras quedarán condicionadas a la supervisión, aprobación y replanteo del Proyecto adjudicado por la Administración.

26.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL.

El contratista, con una antelación de 45 días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El director de la obra en caso de conformidad, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha de terminación.

Finalizada la ejecución de las obras, si se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se procederá a la recepción de las mismas, que se formalizará mediante un acta levantada al efecto en la fecha que determine el representante del órgano de contratación, dentro del plazo de 1 mes a contar desde su terminación y entrega. El acta de recepción será suscrita por el facultativo designado por la Administración, el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo, se levantará acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección, o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

En el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de recepción de las obras, se procederá por su director, con asistencia del contratista, a formular la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra. El contratista, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles desde que reciba dicha acta para manifestar los reparos que estime oportunos, mediante escrito dirigido al órgano de contratación por conducto del director de

obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

Sobre la base del resultado de la medición general, y dentro del plazo que establece el apartado anterior, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada, y en los diez días siguientes a su término expedirá y tramitará la correspondiente certificación final

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato

El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

27.- PLAZO DE GARANTÍA.

Atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra, se fija un plazo de garantía de cuatro años, a contar desde la fecha del acta de recepción de las obras, durante el cual el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras, de acuerdo con las instrucciones del director de la obra.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

28.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 103 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Pùblicas no será aplicable la revisión de precios.

29.- EXPLOTACIÓN DEL CENTRO.

El concesionario gestionará la explotación de las instalaciones del Centro por su cuenta, conforme al modelo de gestión propuesto, estando obligado a cumplir con la normativa reguladora de las actividades del mismo. El Ayuntamiento en ningún caso será responsable de las

obligaciones contraídas por el concesionario con terceras personas, ni de los daños y perjuicios que por su actuación se pudieran causar a terceros.

Los precios se reflejarán en el contrato y serán revisables anualmente en función del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de estadística correspondiente a los últimos doce meses, debiendo exponerse en lugar visible para conocimiento general de los usuarios del mismo.

En el plazo máximo de dos meses desde la fecha de adjudicación, el concesionario someterá a la aprobación municipal un Reglamento de Régimen Interior del Centro, el cual deberá concretar el funcionamiento del mismo.

30.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

1.- El concesionario tendrá los siguientes **derechos**, sin perjuicio de lo establecido en el presente Pliego:

- a) Ocupar y usar los terrenos otorgados para la ejecución del Proyecto Técnico de las obras.
- b) Disponer de la información y asesoramiento técnico necesario por parte del Ayuntamiento para la correcta ejecución de las obras.
- c) A la explotación económica y gestión del Centro.
- d) A percibir las contraprestaciones económicas por la explotación del Centro por parte de los usuarios del mismo.
- e) A que el Ayuntamiento le proteja e imponga su autoridad en cuenta fuera preciso para que sea respetado por los terceros en su condición de contratista y concesionario, y para que cese toda perturbación en el normal desempeño del servicio que se le concede.
- f) A usar los bienes precisos para el funcionamiento del servicio.

Por su parte el concesionario se obliga a:

a) Ejecutar las instalaciones con estricta sujeción al proyecto de obras finalmente aprobado, en el plazo y condiciones señaladas y sin otras modificaciones que las que se autoricen debidamente. Una vez finalizadas, se someterán a autorización municipal de puesta en funcionamiento.

b) El concesionario estará obligado a explotar directamente las instalaciones de la Residencia de Tercera Edad y Centro de Día en la forma prevista en este Pliego de Condiciones y en el de Prescripciones Técnicas que se acompaña, no pudiendo por tanto, subrogar, arrendar, o traspasar, directa o indirectamente, la explotación de dichas instalaciones ni constituir gravamen sobre los bienes que son objeto de la concesión, dado el carácter demanial de los mismos.

c) Permitir que en cualquier momento la representación de la Administración pueda inspeccionar las instalaciones.

d) El concesionario deberá contratar a su costa, el suministro de agua, electricidad, recogida de basuras y cualesquiera otros que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Residencia de Tercera Edad y Centro de Día, y sufragar por su cuenta directa y exclusiva, los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario, y cuantos otros originen las obras, instalaciones, y la subsiguiente explotación y conservación de la Residencia de Tercera Edad y Centro de Día.

e) Observar rigurosamente las normas aplicables de la legislación sanitaria, de servicios sociales y, en general, a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas que se acompaña y explotar las instalaciones con estricto cumplimiento de las normas laborales, fiscales, de seguridad social, sanitarias y aquellas otras a que esté obligado.

f) Responder a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de los servicios.

g) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en constante y perfecto estado de mantenimiento, limpieza e higiene, debiendo de realizar a su cargo las reparaciones y trabajos de reconstrucción necesarios, cualquiera que sea su alcance y causas.

h) El concesionario deberá disponer del personal necesario para atender el buen funcionamiento de las instalaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, quien asumirá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, referidas al personal a su cargo.

i) Revertir al Ayuntamiento, extinguida la concesión, las obras e instalaciones en perfecto estado de uso y funcionamiento.

j) Prestar el servicio de manera continuada y regular.

k) Abstenerse de colocar, en todo caso, publicidad en las instalaciones.

l) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

n) Solicitar la licencia municipal de actividad por las instalaciones previstas en el Proyecto, acompañada del correspondiente Proyecto Técnico.

o) Cumplir con la mayor diligencia lo establecido en el art. 42 del E. T. en los términos dados en su redacción por el R. D. Ley 5/2001, de 2 de Marzo.

31.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Corporación ostentará las potestades siguientes:

a) Fiscalizar la realización y la gestión del servicio y dictar en su caso las órdenes precisas para mantener la debida gestión.

b) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio cuando no lo prestare o no lo pudiera prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

c) Rescatar la concesión.

d) Suprimir el servicio.

e) El Ayuntamiento, por motivos de interés público, podrá modificar las características y condiciones de la gestión manteniendo, en su caso, el equilibrio financiero de la concesión.

Será obligación del Ayuntamiento:

1.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda ejecutar las instalaciones y prestar el servicio debidamente.

2.- Recibir las instalaciones una vez terminadas y en las condiciones adecuadas, por el contratista.

3.- Devolver la fianza definitiva, transcurrido el plazo de garantía, que será de un año, a partir de la recepción de las obras.

32.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- Las **infracciones** que cometa el concesionario en la ejecución de las obras y explotación del servicio, podrán ser clasificadas como muy graves, graves y leves.

a) Infracciones muy graves:

1.- No ejecutar las obras con las medidas de seguridad exigidas por las leyes.

2.- La paralización continuada de las obras excepto por causa de fuerza mayor.

3.- La existencia de vicios ocultos en la construcción debidos a incumplimiento doloso del concesionario.

4.- No suscribir las pólizas de seguro exigidas en este Pliego.

5.- No dar comienzo o paralizar la prestación del servicio, excepto cuando ello se deba a fuerza mayor.

7.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio.

8.- La acumulación o reiteración de tres infracciones graves en el transcurso de un año.

b) Infracciones graves:

1.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, seguridad e higiene, y de seguridad social con el personal afecto al servicio.

2.- No atender a los requerimientos del ayuntamiento, ni acatar las resoluciones que éste adopte en su función inspectora.

3.- Destinar el Centro a otro fin diferente al autorizado.

c) Infracciones leves:

1.- La negligencia o descuido inexcusable en el cumplimiento de sus obligaciones.

2.- No mantener las instalaciones en buen estado de conservación, policía y limpieza.

3.- El incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, que no se hallan mencionado antes.

2.- La comisión de infracciones conllevará la imposición por parte del ayuntamiento de las siguientes **sanciones**:

a) Si el adjudicatario incumple las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento está facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

b) Si el adjudicatario no atendiere los requisitos de constitución de fianza o formalización del contrato, la adjudicación podrá quedar sin efecto, con las consecuencias previstas en la ley de incautación de la fianza provisional e indemnización de daños y perjuicios.

c) El retraso en la ejecución de las obras se sancionará con multa de 600 Euros por día.

d) Las infracciones leves se sancionarán previo apercibimiento con multas de hasta 150 Euros. La acumulación de tres apercibimientos en un año podrá dar lugar a la resolución del contrato.

e) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 151 a 600 Euros, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse para la relación jurídica:

m) Si el concesionario incurriera en infracciones graves de sus obligaciones esenciales, procederá la caducidad de la concesión.

n) Si el concesionario incurriere en infracciones graves que pusieran en peligro la buena prestación del servicio, el ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión.

f) Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 601 a 1.200 Euros.

g) La reiteración de infracciones graves o muy graves supondrá la resolución del contrato con la declaración de inhabilitación del concesionario.

h) La aplicación de sanciones no excluye la indemnización de los daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento originados por el incumplimiento del contrato.

33.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de publicidad de la licitación a que se refiere el artículo 78.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo los que sean de carácter gratuito.

- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- d) Los de replanteo, ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, informes específicos sobre los mismos, honorarios de dirección y los gastos de inspección de las obras.
- e) Los que ocasione la elaboración o aprobación del Plan de Seguridad y Salud, sin que puedan ser repercutida como partida independiente.
- f) Honorarios de dirección técnica de las obras objeto del contrato en su totalidad (arquitecto y/ o aparejador si fuese necesario).
- g) El canon correspondiente a la concesión de la explotación del servicio de estacionamiento.

34.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión otorgada quedará extinguida por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo por el que fue otorgada.
- b) Por caducidad.
- c) Por Secuestro, motivado por razones de interés público.

Extinguida la concesión administrativa, sea cual fuere la causa, la totalidad de las obras e instalaciones de la Residencia de la Tercera Edad y Centro de Día, revertirán al Ayuntamiento de Callosa de Segura, en perfecto estado de conservación, asumiendo el concesionario la obligación de cesar en la ocupación y uso de los terrenos objeto de la concesión y entregar las obras e instalaciones construidas necesarias para la explotación que deben revertir al Ayuntamiento de Callosa de Segura en buen estado de conservación y mantenimiento, libre de cualquier carga o gravamen, comprometiéndose a abandonar y dejar libres las instalaciones en el plazo de tres meses, todo lo cual quedará reflejado en el Acta de Recepción.

No obstante, el concesionario estará obligado a continuar al frente de la explotación durante un plazo máximo de tres meses una vez terminada la concesión, si así lo dispusiera el Ayuntamiento, a fin de que la explotación no se vea interrumpida durante el periodo de tiempo necesario para la adjudicación de una nueva concesión.

Quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión.

Concluida la concesión el Ayuntamiento pasará a ocupar, sin solución de continuidad las instalaciones objeto de la reversión, extinguiéndose los derechos constituidos por el concesionario.

No obstante antes de la finalización del plazo de la concesión o con anterioridad, si las circunstancias lo aconsejan, el Ayuntamiento a través

de sus propios medios técnicos, podrá inspeccionar el estado en que se encuentran los bienes revertibles, pudiendo ordenar, en su caso, que se lleven a cabo las medidas oportunas para que en el momento de la reversión de las instalaciones éstas mantengan las condiciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad a las que estuvieren destinadas.

35.- CAUSAS DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

Son causas de caducidad de la concesión:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.

No obstante la muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual, el Ayuntamiento podrá acordar la continuación de la concesión con sus herederos o sucesores.

Asimismo, en los casos de extinción de la sociedad concesionaria por fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas, continuará el contrato con la sociedad absorbente, resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen del mismo, siempre que ésta mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

- b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera.
- c) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- d) La falta de prestación por el concesionario de la garantía definitiva en el plazo establecido en el Pliego, o la no formalización del contrato en el plazo indicado.
- e) La demora por más de seis meses en el inicio de las obras o la no realización de las mismas en el plazo establecido para ello.
- f) El incumpliendo por el concesionario de las contraprestaciones a favor del Ayuntamiento que se establezcan expresamente en el contrato.
- g) Las reiteradas y graves faltas de mantenimiento y conservación de las instalaciones del aparcamiento, o graves y repetidas deficiencias en las actividades de explotación del mismo.
- h) La invasión por parte del concesionario de terrenos de este Ayuntamiento no comprendidos en la concesión.
- i) Dedicar los bienes objeto de la concesión a usos y actividades distintas de la finalidad de la misma.

j) El incumplimiento por parte del concesionario de las condiciones establecidas por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

k) La alteración injustificada de las tarifas establecida.

La declaración de caducidad de la concesión se acordará por el Ayuntamiento; dicho acuerdo se dictará previo expediente instruido al efecto con audiencia del concesionario.

La declaración de caducidad de la concesión, por causa de incumplimiento imputable al concesionario de sus obligaciones contractuales, conlleva la obligación por parte de éste de abonar los daños y perjuicios que efectivamente haya ocasionado al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento acordará la pérdida de la garantía por el concesionario a favor de aquél, siempre que se declare la caducidad de la concesión por culpa de éste.

36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Corresponde al órgano de contratación resolver sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, si bien en el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición según los arts. 116 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en las relaciones entre el concesionario y terceras personas, serán resueltas por los Tribunales competentes por razón de la materia.”

“PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS QUE REGIRAN PARA LA CONTRATACION DE LA CONSTRUCCION Y GESTION DE LA RESIDENCIA DE TERCERA EDAD Y CENTRO DE DIA DE CALLOSA DE SEGURA.

I.- El objeto del presente Pliego es concretar las especificaciones técnicas que han de regir en la contratación de la gestión de la Residencia de Tercera Edad y Centro de Día de Callosa de Segura, que deberá cumplir con la normativa siguiente:

- Ley 5/97, de 25 de Junio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana (DOGV 3032, de 10 de Julio de 1997)

- Decreto 40/90, de 26 de Febrero, de Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana.
(DOGV nº 1.274, de 29 de Marzo de 1.990)
 - Orden, de 9 de Abril de 1.990, de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social, que desarrolla el Decreto 40/90.
(DOGV nº 1.291, de 26 de Abril de 1.990)
 - Decreto 193/88, de 12 de Diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, - por el que se aprueban las “Normas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas”.
(DOGV nº 997, de 2 de Febrero de 1.989)
 - Real Decreto 556/89, de 19 de Mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.
(BOE nº 122, de 23 de Mayo de 1.990)
 - Orden de 22 de Abril de 1991, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, por la que se aprueba la modificación y el texto refundido que desarrolla las normas de habitabilidad y diseño de viviendas en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
(DOGV nº 1.548, de 22 de Mayo de 1.991)
 - Orden de 29 de Noviembre de 1.984 (Mº Interior). PROTECCIÓN CIVIL. Manual de Autoprotección. Guía para desarrollo del Plan de Emergencia contra incendios y evacuaciones de locales y edificios.
(BOE nº 49, de 26 de Febrero de 1.985)
 - Real Decreto 2.177/96, de 4 de Octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación “NBE-CPI/96: Condiciones de protección contra incendios de los edificios”.
(BOE nº 261, de 29 de Octubre de 1.996)
 - Real Decreto 2.817/86, de 13 de Octubre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnica-Sanitaria de los Comedores de Colectivos.
(BOE Nº 270, de 11 de noviembre de 1.983)
 - Real Decreto 2.505/83, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Manipuladores de Alimentos.
 - Código Civil
 - Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - Cumplimiento de Parámetros Urbanísticos.
 - Cumplimiento del PGOU.
- II.-** Las prestaciones que con carácter obligatorio deberán

desarrollarse en el Centro serán las siguientes:

- a) De carácter residencial.
 - Alojamiento.
 - Manutención.
 - Higiene personal.
- b) De carácter social.
 - Actividades ocupacionales y lúdicas.
 - Fomento de la convivencia.
 - Integración y participación en la vida comunitaria.
- c) De atención especializada.
 - Apoyo psico-social.
 - Prevención y promoción de la salud.
 - Atención de enfermería y vigilancia médica.
 - Rehabilitación de las capacidades funcionales.

Además de las anteriores prestaciones, opcionalmente, la Residencia de Tercera Edad podrá disponer cualquier otro tipo de servicio de apoyo o complementario.

III.- La capacidad de la Residencia de Tercera Edad será de, como mínimo, 70 plazas, correspondiendo, 10 al Centro de Día y 60 al Centro Residencial.

IV.- La gestión y/o explotación de la Residencia de Tercera Edad y Centro de Día, requerirá su previa construcción en una parcela de propiedad municipal.

La construcción de la Residencia de Tercera Edad y Centro de Día deberá ejecutarse conforme al proyecto técnico presentado por el licitador – adjudicatario, previa su aprobación y autorización.

El citado proyecto deberá respetar estrictamente toda la normativa de aplicación en materia de habitabilidad, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y de protección y evacuación de incendios.

El edificio se realizará en una sola planta, o en varias con ascensor.

No se admitirán sótanos o semisótanos para la utilización directa de los usuarios.

El Centro deberá tener fácil acceso desde el exterior.

Los pasillos tendrán una anchura de 120 cm. Disponiendo de

apoyos de forma continua a 90 cm. de altura a uno o ambos lados dependiendo de las características del recorrido.

El hueco libre de las puertas será de 90 cm, como mínimo.

Se dispondrán aseos adaptados en zonas comunes, en los que sea posible realizar un giro completo en silla de ruedas de al menos 120 cm de diámetro.

El suelo será antideslizante y dispondrá de apoyos en todos sus elementos.

En las dependencias de uso por los usuarios el suelo será antideslizante.

Se dispondrá de todas las medidas de protección contra incendios, seguridad y evacuación establecidas por la normativa vigente, estableciéndose un sistema de detección y alarma en todas las dependencias.

En las dependencias utilizadas por los usuarios se deberá disponer de ventilación e iluminación natural.

El sistema de calefacción deberá estar homologado, disponiendo de elementos fijos en cada dependencia del Centro, con la finalidad de garantizar una temperatura adecuada.

La instalación de maquinaria industrial, como calderas, aparatos de refrigeración y en general, todos aquellos aparatos que generen ruido y vibraciones deberán instalarse fuera de la zona residencial a fin de evitar la perturbación en el descanso de los usuarios.

El sistema de llamadas desde habitaciones y baños estará centralizado en un puesto de control.

La comunicación externa de todos los residentes con el exterior estará garantizada en todo momento, con una adecuada instalación telefónica.

El Centro deberá reunir las condiciones higiénico sanitarias exigidas por la legislación vigente en esta materia, con especial atención a la reglamentación técnico sanitaria exigida para cocinas y comedores colectivos.

El Centro deberá disponer de un Plan de Evacuación y Emergencia.

V.- Se deberá disponer de una distribución funcional de los espacios donde queden claramente diferenciadas las áreas dotacionales exigidas, A estos efectos la Residencia deberá contener las siguientes áreas

dotacionales:

1. Área de recepción, con acceso directo desde la vía pública y dotada al menos de una sala de visitas, aseo y cabinas telefónicas al alcance de residentes con sillas de ruedas.
2. Área de dirección – administración, con un número variable de despachos en función de las necesidades del centro.
3. Área de servicios generales, integrada por:
 - . Cocina con cámaras frigoríficas y espacios diferenciados para almacenes de víveres, manipulación y preparación de alimentos y lavado de menaje.
 - . Comedor, que deberá disponer de una superficie mínima de 1'50 m² por usuario, en los centros cuya capacidad sea de hasta 50 plazas, debiendo establecerse turnos de comida si no se aumenta la superficie del comedor proporcionalmente en función de la capacidad de la Residencia.
 - . Lavandería, planchado y lencería.
 - . Eliminación de basuras, constituida por una unidad con la función de depósito y salida de residuos. En ningún caso, la salida de residuos podrá ser realizada a través de las áreas residenciales o de atención especializada.
 - . Vestuario de personal, conforme a las exigencias de la legislación laboral.
 - . Almacenes diferenciados.
4. Área de atención especializada, integrada por las siguientes dependencias:
 - . Zona de consultas con despacho para personal sanitario.
 - . Zona de enfermería dotada de sala de curas.
 - . Zona de rehabilitación
 - . Aseos.
5. Área residencial dotada de:
 - . Habitaciones individuales o dobles con unas dimensiones mínimas de 10 m² y 14 m² respectivamente, sin contar el cuarto de baño.
 - . Dispondrán de ventilación e iluminación natural.
 - . El mobiliario mínimo consistirá en cama de 90 cm, con punto de luz en la cabecera, pulsador de llamadas al alcance del usuario desde la cama, mesita de noche, armario individual, mesa y sillones correspondientes.

. Todas las habitaciones deberán tener enchufe eléctrico, toma de televisión y teléfono.

. Las ventanas estarán dotadas de cortinas o persianas que permitan el oscurecimiento y el descanso del usuario.

. Aseos en todas las habitaciones y adaptados, en todo caso, a personas con movilidad reducida. La dotación mínima será de un inodoro, un lavabo, bidet, una ducha sin plato con sumidero, grifería de teléfono y apoyos. Contará además con un sistema de alarma o dispositivo de llamada de urgencia con conexión directa en la zona de control. La distribución y disposición de los sanitarios deberá permitir su uso por una persona en silla de ruedas.

. Un baño geriátrico con bañera accesible por al menos tres lados y espacio libre que permita el giro completo en silla de ruedas.

6. Área de ocio y convivencia en la que se incluyan:

. Sala de estar con una superficie mínima que permita el uso simultáneo de todos los residentes, estableciéndose el estándar de 1 m² por usuario.

. Una sala ocupacional de 15 m² por cada 25 usuarios.

VI.- Los locales, instalaciones, utensilios, aparatos, mobiliario y demás enseres, deberán de conservarse en perfecto estado, corriendo a cargo del concesionario las renovaciones, reparaciones, mejoras y elementos complementarios que se precisen para la explotación del servicio.

VII.- El concesionario se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento de Callosa de Segura en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, o cualquier otra que pueda tener con personas a su servicio, siendo el concesionario el único responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de todo tipo.

VIII.- El concesionario no podrá realizar ninguna obra sin la previa autorización del Ayuntamiento.

IX.- El adjudicatario de la concesión se compromete a guardar reserva y la debida confidencialidad sobre los datos personales de los usuarios.

X.- El Centro deberá disponer de un Libro de Registro permanentemente actualizado.

XI.- El Centro deberá disponer de una plantilla de personal

adecuada a las necesidades de los usuarios del Centro.

XII.- Todo el personal deberá disponer de la titulación adecuada al puesto de trabajo que ocupe.

XIII.- El Centro deberá tener en todo momento, una persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca. Por ello en ausencia del Director, el concesionario deberá determinar la persona que asume la responsabilidad del Centro.”

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene en primer lugar la Sra. Almudena Guilló manifestando que esta residencia va a tener como mínimo, siendo mejorable una capacidad de 60 plazas para residencia de tercera edad y 10 plazas como mínimo también para el centro de día, lo cual va a contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Callosa de segura, dentro del programa social que persigue este equipo de gobierno, que va a evitar el desarraigó familiar de los propios usuarios y mejorar y fomentar su calidad de vida, incluso posibilitando su inserción socio-laboral. Se va a ubicar en un solar propiedad del Ayuntamiento del sector SO-4 Se establece un canon mínimo de salida mejorable, y se va a gestionar a riesgo y ventura del concesionario. Se han incorporado las propuestas planteadas en la Comisión de servicios Sociales. A continuación comenta un poco el pliego de condiciones. No cabe el subarriendo, ni la cesión de la gestión del centro, además el ayuntamiento tiene la potestad de inspección.

Interviene a continuación el Sr. Francisco José Torres diciendo que en la Junta de Portavoces de 29 de mayo se pretendió hacer el pleno el jueves siguiente, y como materialmente era imposible se dejó para la otra semana. La convocatoria nos llegó el viernes a las 14:15 horas, y materialmente con un pleno de 13 puntos es imposible que podamos ver toda la documentación ya que para el fin de semana no la teníamos. A continuación formula el ruego de que se amplíen el número de plenos a celebrar y hacer uno al mes si no hay nada que así lo impida. Una muestra más de la falta de participación democrática es que dejan fuera de la mesa de contratación a la oposición, y ningún grupo político debería quedar fuera, sin embargo no vamos a votar en contra aunque nuestro voto a favor pasa por incluir en la mesa a los grupos de la oposición ya que siempre podemos aportar algo. Entre nuestras propuestas están que el canon anual se podría subir a 9.000 euros, el plazo de garantía de la obra a diez años, y los criterios de puntuación subir en el apartado a) 15 puntos, en el apartado b) 35 y en el siguiente otros 10, en el siguiente otros 10, en el siguiente 5 y en el último 15, sumaría lo mismo.

El Sr. Antonio Sánchez interviene diciendo que están a favor de este servicio para personas mayores, pero como ya dijo en la Comisión de

Servicios Sociales, de la que no hay copia del acta en la documentación o dictamen, no estamos de acuerdo con la forma de gestión. Entendemos que corresponde a la Administración. La Concejal nos comentó que estaba en negociación con la Conselleria, pero una vez más se deja en manos privadas la gestión de un servicio público, y proponemos un añadido a artículo 24 del pliego de condiciones: que en ningún caso el Ayuntamiento acepte ninguna propuesta que no cumpla con los requisitos que sirven de base para el cálculo de las ayudas sociales que serían 1464 euros el precio o la tarifa, y con esta cláusula creemos que cualquier persona mayor con ingresos más bajos tendría acceso a poder beneficiarse de este servicio, si no corremos el riesgo de poner en manos de una empresa privada la gestión de un servicio para que se beneficien unos pocos, los que más recursos tengan.

D. José Pina interviene para decir que en la mesa de contratación debe haber al menos un miembro de la oposición.

Contesta la Sra. Almudena Guilló manifestando que existe una necesidad de crear este servicio especializado. En cuanto a la propuesta de subir el canon, en el pliego de condiciones se pone un mínimo y serán las empresas las que lo mejoren. Tiempo ha habido el suficiente desde el 19 de mayo en que se celebró la Comisión Informativa para estudiarlo ya que el pliego estaba en la documentación de la misma, y lo único que se ha modificado es en base a las propuestas que formuló Antonio Sánchez: ampliar el plazo de garantía, y establecer como obligatorio un vehículo para trasladar a la gente. Estamos gestionando la posibilidad de que la Consellería coadyude con seis millones de euros, que es la que establecerá el coste del servicio a través de los bonos residencia.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que entre la convocatoria y la celebración de la sesión hay dos días hábiles como marca la ley, y por lo tanto la convocatoria está bien hecha. Si la cuestión es el punto del pliego, la Comisión Informativa fue el día 19 de mayo y la documentación del pliego la tenéis desde ese día, otra cosa es que vuestro representante en la misma se haya despistado.

Interviene el Sr. Francisco José Torres diciendo que la convocatoria está bien hecha, eso no lo hemos puesto en dudad, pero si se convoca un viernes por lo menos que sea a las 12:00 horas para que podamos coger la documentación y tenerla el fin de semana.

El Sr. Francisco Calderón interviene diciendo que en el Informe del Arquitecto dice que son unos m² y en el pliego de condiciones pone otros, que se corrija uno u otro.

Contesta la Sra. Almudena Guilló diciendo que se trata de un error de transcripción.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que los metros reales son 6.018,91 m², está bien puesto en el pliego de condiciones.

Continúa el Sr. Francisco Calderón diciendo que la Concejal ha manifestado que estáis en negociaciones con la Conselleria, y lo que no me gustaría es que se cometieran los mismos errores que anteriormente que tuvimos que anular la adjudicación. Se crea un centro para la gente con dinero, y hay que prestar el servicio de modo que la gente pueda usarlo. Es un pliego privado donde el Ayuntamiento no tiene ningún tipo de aportación financiera y van a salir costes muy elevados. Se debería plantear no aceptar las propuestas d gestión cuyo costo al usuario sobrepease la media ordinaria de la pensión mínima más la cuantía que la Conselleria aporta como subvención, de lo contrario habrá mucha gente que no va a poder pagarla. Este pliego no es asequible para ningún ciudadano medio y no vamos a apoyar un modelo así.

Interviene a continuación el Sr. José Pina diciendo que ahora no se está discutiendo eso, lo que viene al Pleno es el pliego para hacer la obra.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que los edificios tienen una garantía por ley de diez años y no se puede bajar. El centro privado más caro que hay está en Villena que acoge incluso a indigentes a coste cero. Lo que está claro es que existe una obligación por nuestra parte de ofrecer este servicio y Callosa está un poco retrasada en este tema. Hay una gran oferta de plazas en la zona, superior a la demanda que existe. El tema ya se empezó hace dos años pero nadie estaba interesado. De momento la intención es sacar a licitación la construcción y la gestión del geriátrico. Es cierto que estamos en negociaciones con la Consellería, y lo que nos gustaría es que estuviese subvencionado al 100%. Ahora no estamos discutiendo ni el precio, ni el coste ni nada de eso, tenemos que dar el primer paso y cuando vengan las ofertas ya lo discutiremos, a lo mejor no viene nadie. Vamos a aceptar la propuesta planteada por el grupo del PSOE de incluir a un miembro de la oposición en la mesa de contratación que será de IU-Los Verdes, ya que la otra vez fue del PSOE, y la cláusula 11 de los criterios de adjudicación se queda igual.

Interviene el Sr. Francisco Calderón pidiendo al Alcalde que deje que sean los miembros de la oposición los que decidan quien va a la mesa.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que entonces el pliego se queda como está y vamos a votar si incluimos la propuesta del PSOE, y de DS de incluir a un miembro de la oposición en la mesa de contratación, o no.

El Sr. Francisco José Torres interviene pidiendo que se reconduzca el tema.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación el pliego de condiciones con la inclusión en la mesa de contratación de un miembro de

la oposición a determinar por éstos, obteniendo 10 votos en contra (Grupo del PP), 1 voto a favor (Grupo de DS), y 5 abstenciones (Grupo del PSOE e IU-Los Verdes).

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONCEJAL SERVICIOS SOCIALES MODIFICACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA ANUAL AYUDAS ECONÓMICAS PAGO CONSUMO AGUA USO DOMÉSTICO JUBILADOS Y PENSIONISTAS.

Vista la moción presentada por la Concejal de Servicios Sociales de fecha cinco de mayo de 2006

El Pleno de la Corporación adoptó por unanimidad de todos los asistentes con 16 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las nuevas bases reguladoras, que a continuación se transcriben, para la concesión de ayudas económicas individuales para el pago del consumo de agua de uso doméstico dirigidas al sector de jubilados y pensionistas de Callosa de Segura.

2º.- Dejar sin efecto los requisitos y el procedimiento que para el mismo fin se aprobó en sesión de Plano de fecha 13 de diciembre del 2000.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA EL PAGO DEL CONSUMO DE AGUA DE USO DOMÉSTICO DIRIGIDAS A JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE CALLOSA DE SEGURA.

FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria la concesión ayudas económicas destinadas a coadyuvar al pago del recibo de consumo de agua para uso doméstico de jubilados y pensionistas.

REQUISITOS

Además de la condición de jubilado/a o pensionista, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Callosa de Segura en el domicilio donde se ubique el contador de agua.
- Ser titular del servicio de agua.
- La *Renta per cápita* de la unidad familiar no debe superar el límite de 1.000 € mensuales.
- Consumo trimestral no superior a 20 m³.

DOCUMENTACIÓN

1. Impreso de solicitud.
2. Certificado de la empresa AQUALIA que acredite los m³ consumidos.
3. Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar.
4. Certificado de convivencia.
5. Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con la documentación complementaria, se presentarán en el Departamento Municipal de Servicios Sociales, sito en la segunda planta del Centro Social de la calle Carmen García Sorribes nº 9 de Callosa de Segura.

El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2006 será de un mes a contar desde el día siguiente de la aprobación de la presente convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento. En sucesivas convocatorias el plazo comprenderá desde el 1 al 31 de Enero de cada año.

TRAMITACIÓN

Los Servicios Sociales municipales elaborarán el informe técnico pertinente y la propuesta provisional que proceda. La concesión de las ayudas será realizada por la Junta de Gobierno Local a la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración de Ayudas Económica de los Servicios Sociales

IMPORTE Y PAGO DE LAS AYUDAS

El importe de la ayuda económica quedará determinado por el nivel de *ingresos* de la unidad familiar, según la siguiente escala:

- 1º Bloque: de 0 a 550 € mes.....100% del consumo sobre 20 m³.
- 2º Bloque: de 551 a 700 € mes 100% del consumo sobre 20 m³.
- 3º Bloque: de 701 a 1000 € mes 50% del consumo sobre 20 m³.

El Ayuntamiento remitirá a la empresa adjudicataria del servicio de suministro de agua potable el listado de beneficiarios/as, indicando, para cada caso, el porcentaje de la ayuda económica concedida. Por su parte, la empresa adjudicataria del servicio facturará al Ayuntamiento el importe detallado de las exenciones aprobadas y al beneficiario/a la parte restante hasta completar la cuantía del recibo de consumo correspondiente.

La aprobación de la ayuda tendrá un plazo de validez de tres años. Antes de finalizar dicho plazo, el/la solicitante deberá acreditar mediante declaración jurada que no se han modificado las condiciones que ocasionaron la aprobación. En caso contrario, la ayuda económica quedará suspendida.

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria será el que anualmente se establezca en los presupuestos municipales. En cualquier caso, la suma total de las ayudas económicas aprobadas no podrá superar esta cantidad; si ello se llegase a producir se procedería a aplicar una reducción proporcional de la cantidad del segundo y tercer bloque económico de las subvenciones concedidas, dejando a salvo siempre a los beneficiarios del primer bloque.

La revisión del importe de cada una de las ayudas económicas aprobadas se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- ◆ Importe de la ayuda económica individual inicial multiplicado por coeficiente corrector.
- ◆ Cálculo del coeficiente corrector: crédito total disponible dividido por la suma total de las subvenciones individuales concedidas.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Gaspar Serrano comentando los requisitos para ser beneficiario y la documentación que hay que presentar leyendo las bases.

A continuación interviene el Sr. Francisco José Torres comentando que están a favor, pero plantean o que se eliminan los bloques o si no se eliminan que se aumenten las ayudas al consumo, es decir que el primer bloque se subvencione al 100%, el segundo aumentar del 50 en el último punto y el tercero del 25 al 50%, y al mismo tiempo proponer que en próximo presupuesto se contemple la posibilidad de ampliar el número de beneficiarios a familias numerosas.

Continúa el Sr. Antonio Sánchez manifestando que de la intervención del Conejal de Hacienda parece que se introducen dos modificaciones: el tema del plazo, y el coeficiente corrector que afecta al segundo y al tercer bloque. Se dice que se modifica porque el procedimiento resulta complicado y según la moción el procedimiento es el mismo. Ya dijimos que según estas bases pueden darse situaciones paradójicas, que dos personas mayores con ingresos cada uno de ellos de 1.000 euros, y con unos ingresos per cápita de 2.000 euros se beneficiarían con independencia del consumo de agua por metros cúbicos, y sin embargo otra familia con ingresos inferiores quedarían fuera de estas ayudas. Por ello proponemos que el límite sea de 1,5 veces el salario

mínimo interprofesional, unos 510 euros per cápita, creando así un grupo importante de pensionistas que se beneficiarían.

Contesta el Sr. Gaspar Serrano diciendo que quiere hacer una aclaración, y es que en las bases pone renta per cápita, y no es así, es renta de la unidad familiar. Lo de ampliarlo a las familias numerosas se realizará en sucesivas convocatorias y también se tendrán cuenta para jubilados y pensionistas.

El Sr. Miguel Rodríguez interviene para decir que en la Comisión Informativa se hizo una propuesta por IU-los Verdes de que se aumentara el 100% en todos los bloques ¿no se ha recogido?

Contesta la Sra. Almudena Guilló diciendo que no, y en la comisión informativa se voto e IU-Los Verdes se abstuvo.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que en el 93 ya hubo unas bases, pero hay que actualizarlo porque las pensiones suben. Se pretende con esto que entre el mayor número de gente; ahora se subvenciona el segundo bloque y hasta parte del tercero, pero lo del primer bloque siempre ha estado así. Es una mejora de lo que había.

Interviene a continuación el Sr. Francisco Calderón manifestando que quieren que haya más gente que se beneficie pero con el mismo dinero, y según esto más gente con el mismo dinero salen a menos.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que para seis meses, el año pasado se gastó justo la mitad.

Continúa el Sr. Francisco Calderón diciendo que parten de un hecho inamovible, 6.000 euros, y de ahí no nos podemos salir. Es un gasto vinculado, si se gasta más no pasa nada. Lo que debe primar es la situación de indigencia no la de jubilado, establecer ayudas individualizadas. Subir el índice a dos veces el salario mínimo interprofesional y atender el 100% del primer y segundo bloque, y parte del tercero, así llegará a menos gente pero con más ayudas, a gente que verdaderamente lo necesite. Vuestro planteamiento es más populista, y el nuestro más razonable.

Contesta la Sra. Almudena Guilló diciendo que sus datos económicos son erróneos, ya que la partida son 4.800 euros.

Continúa el Sr. Gaspar Serrano manifestando que esto les va a servir para un mejor estudio en los próximos años, pero no sabemos cuanta gente nos va a entrar.

Interviene el Sr. Francisco José Torres preguntando si entonces queda el primer bloque al 100%, el segundo aumentarlo al 75% y el tercero aumentarlo al 50% sin alterar los requisitos.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que no, que es como se establece en la propuesta de la Concejal de servicios: primer y segundo bloque al 100%, y el tercer bloque al 50%, con índices correctores en el segundo y en el tercer bloque, pero nunca en el primero.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONCEJAL DE PERSONAL PREMIOS JUBILACIÓN ANTICIPADA, Y MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO.

Vista la moción presentada por el Concejal de Hacienda y Personal de fecha 16 de mayo de 2006

Considerando el acuerdo alcanzado en la reunión de la Mesa General de Negociación, celebrada el pasado 12 de mayo con la representación sindical, sobre los premisos a la jubilación anticipada de los empleados públicos de este Ayuntamiento

Considerando el acuerdo alcanzado en la reunión de la Mesa General de Negociación, celebrada el pasado 12 de mayo con la representación sindical, sobre la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, que contempla como objetivo la reestructuración y ampliación de algunas áreas y Unidades en el organigrama organizativo del personal existente en el Ayuntamiento

El Pleno de la Corporación adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma con 14 votos a favor (Grupo del PP, PSOER, y DS), y 2 abstenciones (Grupo de IU-Los Verdes), el siguiente acuerdo:

1º.- Modificar el artículo 36 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, así como el Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Funcionarios, y establecer, además de la cantidad que ya viene reflejada en el citado artículo (1.502,53 Euros por año de anticipación a la edad reglamentaria de jubilación), las siguientes cantidades a los diferentes Grupos de Clasificación por cada año de anticipación para los trabajadores y funcionarios del Ayuntamiento que tengan una antigüedad reconocida de 15 años:

- Grupo A.....8.000 Euros x año de anticipación
- Grupo B.....6.000 Euros x año de anticipación
- Grupo C.....4.000 Euros x año de anticipación
- Grupo D.....3.000 Euros x año de anticipación
- Grupo E.....2.000 Euros x año de anticipación

2º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en lo que respecta a la siguiente relación de Áreas organizativas:

AREA DE REGIMEN INTERIOR

- Creación de 3 puestos de Auxiliares Administrativos, Grupo D, Escala General, Subescala Administrativa, Tipo Funcionario Complemento de destino Nivel 16, Complemento Específico 4.313,16 Euros anuales.

- Eliminar 1 puesto de Administrativo, Grupo C, Escala General, Subescala Administrativa, Tipo Funcionario Complemento de destino Nivel 18, Complemento Específico 4.681,18 Euros anuales.

AREA ECONOMICA FINANCIERA

- Creación de 1 puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo D, Escala General, Subescala Administrativa, Tipo Funcionario Complemento de destino Nivel 16, Complemento Específico 4.313,16 Euros anuales.

AREA OBRAS Y URBANISMO

- El puesto de trabajo de Administrativo, eliminado en el Área de Régimen Interior, pasa a integrarse en esta área, realizando las tareas correspondientes a su categoría profesional.

AREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y FIESTAS

- El puesto de trabajo de Jefe de la Unidad Administrativa de Deportes, pasa a denominarse Técnico medio de la Unidad de deportes, como Director de la Unidad.

AREA DE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

- Eliminar el puesto de Jefe de la Unidad administrativa e Información y creación de un nuevo puesto denominado Administrativo de la OMIC y Concejalías de Sanidad, Consumo y Servicios, con las funciones propias de su categoría, dentro de las concejalías mencionadas, con Grupo de Clasificación C, Complemento de Destino Nivel 18 y complemento Específico de 4.681,18 Euros anuales.

- Eliminación de 1 puesto de trabajo de Limpiadora de Edificios a jornada completa, Grupo de Clasificación E, Complemento de Destino Nivel 12 y complemento Específico de 3.109,94 euros anuales. Tipo Personal Laboral.

AREA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES

- Creación de 1 puesto de Auxiliar de SAD, Grupo de Clasificación E, Complemento de Destino Nivel 12, Complemento específico de 3.109,93 Euros anuales. Tipo Persona Laboral.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Gaspar Serrano diciendo que es un acuerdo alcanzado con la mesa general de negociación, por un lado la modificación de los premisos de jubilación para empleados del Ayuntamiento que tengan una antigüedad mínima reconocida de quince años, y por otro lado la modificación de la relación de puestos de trabajo para mejorar el servicio y la mejor atención al ciudadano.

A continuación interviene el Sr. Francisco José Torres para decir que es un acuerdo con la mesa de negociación de los sindicatos y tiene nuestro voto a favor.

Continúa el Sr. Francisco Calderón pidiendo el desglose de la moción en dos porque nuestra postura es diferente; estamos a favor del primero y nos vamos a abstener en el segundo porque vemos razonables

todos los cambios propuestos, pero no entendemos lo de crear un técnico medio jefe de la unidad de deportes, ya tengo a una persona de confianza en esa unidad que puede asumir esas funciones, si creo y no elimino al otro tengo a dos con las mismas funciones.

Contesta el Sr. Gaspar Serrano diciendo que se trata de un cambio en la denominación del puesto de trabajo, de jefe de la unidad de deportes pasa a llamarse técnico medio jefe de unidad. Las instalaciones deportivas han aumentado y las tenemos que mantener. Sus funciones serían vigilar las instalaciones, elaboración de un programa anual deportivo, una base de datos de los usuarios y participantes, coordinar todo el deporte. El Coordinador de Deportes tiene otras funciones, según la RPT es el coordinador de las escuelas municipales deportivas.

Continúa el Sr. Manuel Illán diciendo que determinados puestos de trabajo requieren que sean desarrollados por personal titulado. No sólo tenemos más instalaciones, sino que necesitamos a alguien más a parte de un administrativo que se dedique a tramitar expedientes, que se dedique a desarrollar el programa formativo en esta materia.

El Sr. Francisco Calderón interviene diciendo que no cuestionan que tenga que ser una persona con titulación ni sus funciones, lo que cuestionan es que si ya tengo una persona de confianza no es para tareas cotidianas, si se aprueba ésta que se elimine la otra, es una cuestión de incompatibilidad.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que tiene una postura diferente. En vez de Coordinador y Administrativo, un coordinador y un Técnico, porque en deportes no hay mucho papeleo que hacer. Si eliminamos la persona de confianza, tenemos sólo una persona para todo papeles, coordinación, para todo.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL LICENCIA MUNICIPAL DE OCUPACION.

El Pleno de la Corporación, aprobó por unanimidad de todos los asistentes, con 16 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Otorgamiento de Licencias Municipales de Ocupación que a continuación se transcribe:

ORDENANZA

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Municipales de Ocupación

Artículo 1. Fundamento

En uso de la facultad que le concede el artículo 133.2 de la Constitución Española, y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo (LHL), y conforme al artículo 20 de la misma, este Ayuntamiento establece la tasa por otorgamiento de licencias municipales de ocupación, cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en esta ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la realización de la actividad de competencia local que supone el otorgamiento de licencias municipales de ocupación, conforme a la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), y mediante las cuales, el Ayuntamiento comprueba la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia municipal de edificación, y para las edificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la mencionada ley, ya sea en su totalidad o en las partes susceptibles de uso individualizado, la adecuación de las mismas a la normativa de aplicación, en función del uso y características de los edificios.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten las licencias municipales en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

2.- De acuerdo con el artículo 23 de la LHL, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles.

Artículo 4. Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la citada ley.

Artículo 5. Exenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la LHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de la ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6. Base Imponible.

1.- La base imponible del tributo se obtendrá multiplicando la superficie útil de la edificación objeto de la licencia de ocupación, por el precio básico por metro cuadrado vigente en el municipio en el momento del devengo del tributo.

2.- Se entenderá por precio básico el que sea aprobado en cada momento por las administraciones públicas competentes, como referencia a efectos de la determinación de los precios máximos de venta y renta de las viviendas acogidas a medidas de financiación cualificada (VPO).

3.- De no constar el dato sobre superficie útil, ésta se obtendrá por aplicación del coeficiente 0,8 al número de metros cuadrados construidos.

Artículo 7. Cuota Tributaria

1.- La cuota a liquidar y exigir por esta tasa será el resultado de multiplicar la base imponible definida en el apartado anterior por la siguiente tarifa: $[M \times \text{superficie útil} \times 0,001]$. M= módulo VPO vigente

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y a los efectos de garantizar la viabilidad económica de la actividad municipal en cualquier caso, la cuota no podrá tomar un valor inferior a 30,05 Euros.

Artículo 8. Devengo

1.- Esta tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie el procedimiento de concesión de la respectiva licencia junto con la documentación que sea indispensable para dotar de contenido la resolución, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago de la tasa, que se realizará mediante el ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la entidad financiera que establezca el Ayuntamiento, previamente a la presentación de la solicitud de licencia municipal, por el importe correspondiente, según autoliquidación realizada por el solicitante.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y se aplicará al pago de la liquidación que se practique al concederse la licencia correspondiente.

2.- Igualmente se devengará la tasa cuando el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la ocupación de un edificio que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

Artículo 9. Declaración e ingreso

1.- Los interesados en la obtención de la licencia presentarán la oportuna solicitud, mediante impreso normalizado que se le facilitará por el Ayuntamiento, con los requisitos y documentación establecidos en la LOFCE y demás normativa aplicable.

La solicitud se acompañará del justificante del ingreso de la tasa correspondiente, liquidada por el interesado según la presente ordenanza fiscal y los datos aportados por el mismo; sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda y que se practique en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

En el caso de edificaciones comprensivas de varias viviendas o locales sujetos a lo dispuesto en la presente ordenanza, el sujeto pasivo

presentará una única solicitud y liquidación y se tramitará un único expediente por todas ellas.

2.- El pago de la tasa se efectuará por los interesados en la entidad financiera colaboradora que se exprese en el impreso normalizado, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

3.- Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

4.- Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

5.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen , conforme a lo establecido en el artículo 11 de la LHL.

Artículo 11. Vigencia

1.- De acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia.

2.- A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, la licencia municipal de ocupación objeto de la misma sustituirá a la cédula de habitabilidad y eximirá de la obtención y expedición de la misma, de acuerdo con la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de Edificación (LOFCE).

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Gaspar Serrano para explicar un poco la ordenanza que es una adaptación de la que ya existía a la nueva legislación sobre ordenación de la edificación.

Continúa el Sr. Francisco Calderón diciendo que es una adaptación a la legislación y las cantidades son razonables.

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONCEJAL CULTURA ADHESIÓN ACTOS CONMEMORATIVOS AÑO 2007 CONSORCIO CAMINO DEL CID.

Vista la Moción presentada por la Concejal de Educación y Cultura

de fecha 12 de abril de 2006

Visto que el Consorcio Camino del Cid es una entidad sin ánimo de lucro formada por las ocho provincias por las que discurre el Camino del Cid: Burgos, Soria, Guadalajara, Zaragoza, Teruel, Castellón, Valencia y Alicante

Considerando que el próximo año 2007 se celebrarán los 800 años de la redacción del manuscrito del cantar del Mío Cid, uno de los grandes poemas de la épica medieval europea

Considerando que dentro de los actos de conmemoración, por el Consorcio Camino del Cid se está preparando un ambicioso plan que posibilite el reconocimiento de esta efemérides por el Gobierno de España como Evento de Especial Interés público, y las ventajas que este reconocimiento produciría en los municipios por los que pasa la ruta, ya que posibilitaría la financiación de diversas actividades (turísticas, culturales, patrimoniales, medioambientales, etc,)

El Pleno de la Corporación adoptó por unanimidad de todos los asistentes con 16 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, el siguiente acuerdo:

Adhesión del Ayuntamiento de Callosa de Segura a los actos conmemorativos del año 2007 y su respaldo a la petición del Consorcio Camino del Cid para obtener la declaración de Evento d especial Interés Público para el VIII Centenario de la Redacción del cantar del Mío Cid al amparo del art. 27 de la Ley 49/02 de 23 de diciembre.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene en primer lugar la Sra. M^a Dolores Martínez destacando la importancia de la figura del Cid Campeador, que trascendió en numerosos relatos y poemas uno de los cuales ha llegado casi íntegro a nuestros días “El Cantar del Mío Cid”. Conscientes de este interés determinadas Diputaciones Provinciales entre las que se encuentran las de Valencia y Alicante han constituido el consorcio del Camino del Cid, entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la promoción turístico-cultural de su itinerario así como la generación de recursos económicos por las zonas donde pasa el camino, entre las que se encuentra nuestra localidad. El próximo año 2007 se celebran los 800 años del “manuscrito de Perabat”, y con vistas a los actos conmemorativos el consorcio prepara la celebración de una serie de actos a lo largo de la ruta.

Continúa el Sr. Miguel Rodríguez manifestando su voto a favor, aunque no cree que se beneficie mucho Callosa porque los Caminos acaban en Monforte.

El Sr. Antonio Sánchez interviene manifestando su voto a favor, diciendo que les gustaría que la adopción de este acuerdo signifique el desarrollo de una serie de actividades culturales para celebrar estos actos.

Lamentamos que esta moción llegue en este momento, porque hace unos días en Cox pudimos ver una exposición sobre esto, llegamos un poco tarde, pero es bueno apoyarla.

Contesta la Sra. M^a Dolores Martínez diciendo que el rabal de defensa del sur llega en la provincia de Alicante a Bañeres de Mariola, Benijama, La Cañada, Biar, Villena, Sax, Petrer, Monfrme del Cid, Elche, Cox, Callosa de Segura, Redován y Orihuela. Actividades culturales organizaremos alguna, y si no vino a Callosa esa exposición fue porque en ese momento teníamos otras programaciones.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que si conocía todo el tema podría haber planteado una moción y haberla traído antes.

**VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN ALCALDE
ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN CONSELLERIA RENOVACIÓN
VIALES CALLES BARRIO DEL PILAR.**

Vista la moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 19 de mayo de 2006

Vista la Resolución del Conseller de Infraestructuras y Transporte de fecha 4 de mayo de 2006 sobre concesión de una subvención para la Renovación de Viales en varias calles del Barrio del Pilar de esta localidad por importe de 449.950,00 Euros.

Vistas las condiciones en que se concede la citada subvención

El Pleno de la Corporación adoptó por unanimidad de todos los asistentes con 16 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, el siguiente acuerdo:

1º.- Aceptar la subvención otorgada por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte en materia de Arquitectura, del Plan de Mejora de Municipios de la Comunidad Valenciana con la distribución de anualidades contenida en la Resolución para la ejecución de la actuación Renovación de Viales en varias calles del Barrio del Pilar.

2º.- Comprometernos a cumplir todas las condiciones del anexo II de la Resolución del Conseller de Infraestructuras y Transporte, por la que se resuelve la aprobación de solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Arquitectura, del Plan de Mejora de Municipios de la Comunidad Valenciana, así como la aceptación de todos los términos de la Orden del Conseller de Infraestructuras y Transporte, de 21 de septiembre de 2005, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de la subvención citada.

3º.- Comunicar que la fecha prevista del inicio del expediente de contratación de las citadas obras es la del 1 de junio de 2006.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene en primer lugar el Sr. Alcalde diciendo que el proyecto Renovación de viales se aprobó en Pleno y se remitió a la Conselleria que

lo incluyó dentro del plan de mejora de municipios, y nos otorga una subvención de 449.950 esto un 80% coste total de las obras, en cinco anualidades, y tenemos que aceptarla.

Continúa la Sra. M^a del Mar Martínez manifestando que en el acta de 3 de noviembre votaron favorablemente al proyecto, la subvención es de 449.950,00 euros y el resto lo tiene que aportar el Ayuntamiento. Se establece una financiación por anualidades y el grosor más importante es en la segunda legislatura, lo cual supone hipotecar sin saber lo que va a pasar, y teniendo en cuenta que la Generalitat está endeudada, pero correr el riesgo merece la pena porque los vecinos necesitan esa mejora. Solicitamos que el Alcalde solicite la inclusión de la totalidad de la subvención en los presupuestos de la Generalitat del año 2007.

A continuación interviene el Sr. Francisco Calderón preguntando ¿Aprobarlo así qué significa? ¿Hacer la obra en esas anualidades? ¿Hacer la obra en el plazo que pone el proyecto?

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que supone contratar y adjudicar la obra por la totalidad del proyecto total. Nuestra capacidad de financiación nos lo permite, y otra opción es pedir un crédito a cinco años, lo malo son los intereses.

Continúa el Sr. Francisco Calderón preguntando si se ha incaico el procedimiento de contratación.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que sí, el pliego de condiciones se aprobó en la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo, aunque aún no se ha publicado. En el pliego además se va a valorar la financiación que proponga el licitador. A continuación enumera las calles afectadas por el proyecto que se van a mejorar.

IX.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO COOPERACIÓN GENERALITAT VALENCIANA EJECUCIÓN OBRAS “RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y DOTACIÓN PARAJE NATURAL LA PILARICA”, Y AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA SU FIRMA.

Visto el expediente tramitado por esta Corporación para la ejecución de las obras del proyecto “Recuperación Paisajística y Dotación en Paraje Natural “La Pilarica” en esta localidad, y la cooperación de la Conselleria de Territorio y Vivienda que se solicitó para la ejecución de las mismas al amparo del Real Decreto 616/1983 de 2 de marzo

El Pleno de la Corporación adoptó por unanimidad de todos los asistentes con 16 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Convenio Cooperación entre Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Callosa de Segura para la Recuperación Paisajística

y Dotación en Paraje Natural “La Pilarica”, que a continuación se transcribe.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio de Cooperación.

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DEL SEGURA PARA LA RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y DOTACIÓN EN PARAJE NATURAL “LA PILARICA”

En la ciudad de Valencia, a de 2006

R E U N I D O S

De una parte, D. Esteban González Pons, honorable Conseller de Territori i Habitatge de la Generalitat, de acuerdo con el Decreto 2/2006, de 29 de mayo del presidente de la Generalitat (DOGV nº 5269 bis de 30/05/06), por el que se asigna la titularidad de las Consellerías en que se organiza la administración de la Generalitat, en nombre y representación de ésta, expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Gobierno Valenciano de fecha

De otra, D., Alcalde - Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Callosa de Segura, expresamente autorizado para este acto por Acuerdo de la Corporación Municipal, de fecha (...) , asistido por el secretario en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92.3^a de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para celebrar el presente convenio, y

M A N I F I E S T A N

I.- Que la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, en su artículo sexto, señala sus objetivos entre los cuales figura el de “favorecer, con las cautelas necesarias, el uso excursionista, recreativo y pedagógico de estos terrenos (los forestales) y promover la concienciación social sobre los valores culturales, ecológicos, ambientales y económicos, que comporta el patrimonio forestal valenciano” (punto h) de la ley; y el de “crear en las zonas periféricas del bosque de menor riesgo de degradación espacios de esparcimiento y disfrute del bosque, adonde encauzar la demanda de usos recreativos de los ciudadanos” (punto m) de la ley

Igualmente, en el artículo 38.1 de la ley se indica que “Corresponde a la administración forestal regular la actividad recreativa y educativa en los montes, bajo el principio de armonización con la conservación y protección del medio natural”

II.- Que mediante el Decreto 8/2004, de 3 de septiembre, del Presidente de la Generalitat (DOGV nº 4.835 de 6 de septiembre de 2004), se asignaron a la Conselleria de Territorio y Vivienda las competencias que la Generalitat Valenciana ostenta en materia de medio ambiente.

III.- Que el Ayuntamiento de Callosa de Segura dispone de terrenos, de propiedad municipal, declarados Paraje Natural Municipal por acuerdo de 30 de septiembre de 2005, del Consell de la Generalitat, por lo que es conveniente realizar obras de recuperación paisajística y de mejora de la dotación de infraestructura básica.

IV.- Que el Ayuntamiento de Callosa de Segura ha solicitado la cooperación de la Consellería de Territorio y Vivienda para la ejecución de dichas obras, al amparo del Real Decreto 616/1983 de 2 de marzo.

V.- Que el Programa 442.40, Restauración y Protección de los Recursos Naturales contempla en su capítulo VI "Inversiones Reales", el proyecto FN680, "Nuevas Infraestructuras Áreas Recreativas".

VI.- Que el Ayuntamiento de Callosa de Segura, ha redactado el proyecto para la "RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y DOTACIÓN EN PARAJE NATURAL "LA PILARICA""", por un importe de 493.062,21 euros. Dicho proyecto es conocido y está aprobado por el ayuntamiento de Callosa de Segura

De conformidad con lo expuesto, acuerdan la formalización del presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio la cooperación entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Territorio y Vivienda y el Ayuntamiento de Callosa de Segura para la ejecución de las obras del proyecto de "Recuperación Paisajística y Dotación en Paraje Natural "La Pilarica" en Callosa de Segura (Alicante)"

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento

Mediante el presente convenio, el Ayuntamiento de Callosa de Segura se obliga a aportar los terrenos sitos en la parcela 0006, polígono 13, de dicho término municipal, para la ejecución de las obras arriba descritas.

El Ayuntamiento de Callosa de Segura pone a disposición de la Conselleria de Territorio y Vivienda estos terrenos, libres de ocupantes y de servidumbres, por el plazo que duren las obras, que se estima finalizarán antes del 31 de diciembre de 2009.

Si este uso debiera ser limitado durante algún período para garantizar la implantación de las zonas verdes, la Consellería de Territorio y Vivienda establecerá algunas condiciones técnicas de uso, poniéndolo de manifiesto en el acto de entrega, comprometiéndose el Ayuntamiento a respetar dichas condiciones técnicas.

El Ayuntamiento de Callosa de Segura se compromete a destinar permanentemente los terrenos en cuestión a los fines previstos en este convenio y a garantizar su disfrute y uso público. Asimismo, asumirá la totalidad de los gastos para la conservación de las instalaciones citadas, desde el momento en que le sean entregadas por la Consellería de Territorio y Vivienda, una vez finalizadas las obras.

TERCERA.- Obligaciones de la Consellería de Territorio y Vivienda

Dentro del proyecto, la Consellería de Territorio y Vivienda, va a acometer obras por valor de 493.062,21 €, con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 14.02.03.442.40.6, proyecto FN680; conforme a las siguientes anualidades:

2006	60.000,00 €
2007	60.000,00 €
2008	186.531,11 €
2009	186.531,10 €

CUARTA.- Comisión de seguimiento

Para el adecuado seguimiento de la ejecución del presente convenio, se constituye una comisión de seguimiento, integrada por dos representantes, uno designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y otro designado por la Directora General de Gestión del Medio Natural en representación de la Generalitat Valenciana.

La citada comisión tendrá por objeto el control, seguimiento y resolución de dudas sobre el convenio.

QUINTA.- Rescisión del Convenio

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente convenio, la Generalitat Valenciana podrá, previa audiencia del interesado, rescindir el convenio.

Si durante su vigencia no se ejecuta la prestación correspondiente, el Gobierno Valenciano podrá rescindirlo. Igualmente podrá rescindirlo en el caso de que, durante el primer año de vigencia del convenio (2006) no se ejecute la prestación correspondiente al ejercicio. Se podrán reclamar por la vía pertinente, las indemnizaciones por daños y perjuicios, en los términos de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 20/1993, de 8 de febrero del Consell de la Generalitat Valenciana.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigor una vez suscrito por ambas

partes, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

SÉPTIMA.- Naturaleza jurídica

Este documento tiene la naturaleza de los Convenios de Colaboración prevenidos en el artículo 3.1 c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, quedando fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran plantearse. El orden jurisdiccional contencioso- administrativo será el competente en el conocimiento de litigios que eventualmente se susciten como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente documento en tres ejemplares y a un solo efecto; en el lugar y fecha indicados "ut supra".

EL CONSELLER DE TERRITORIO Y
VIVIENDA,

Esteban González Pons

EL ALCALDE – PRESIDENTE DE CALLOSA

En mi presencia
La Secretaria del Ayuntamiento”

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:
Interviene el Sr. Alcalde diciendo que el proyecto fue aprobado en el pleno por un importe superior a éste, pero el proyecto es exactamente el mismo, lo único que la Consellería ha aplicado el coeficiente de precios oficial. Financiado en cuatro anualidades del 2006 al 2009 y está dentro de lo que se podría financiar con una operación de tesorería, pero seguramente la obra la licitará directamente la Conselleria.

A continuación interviene la Sra. M^a del Mar Martínez que se vuelven a comprometer a los presupuestos. ¿Las obras vamos a poder disfrutarlas en el año 2007?

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que la ley prevé la financiación en varias anualidades, y se hace así habitualmente en grandes obras como carreteras, circunvalación, depuradora. La obra se va a hacer entera, porque si la adjudica la Consellería será dentro del año 2006 como aquí pone, ya se prevé la partida presupuestaria, y caso de que lo adjudique el Ayuntamiento también empezará a tramitarse cuanto antes.

Continúa el Sr. Francisco Calderón preguntando si la adjudicación la va a efectuar la Conselleria.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que no se sabe.

Interviene el Sr. José Pina para decir que si figura el Conseller es que él lo sabe que va a dar la subvención.

Continúa la Sra. M^a del Mar Martínez preguntando si este es el proyecto de la cascada.

Contesta el Sr. Alcalde afirmando.

X.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PSPV-PSOE SOBRE SERVICIO DE AUTOBUS O MINIBUS BARRIO LOS DOLORES-GRUPO SAN ROQUE.

Vista la moción de fecha 19 de octubre de 2005 presentada por D^a. M^a del Mar Martínez Cortés Concejal del Grupo municipal del Ayuntamiento, en la que se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar el servicio de un autobús o minibús que pase dos días a la semana a determinar, por la mañana para recoger a las personas interesadas (Ejem. miércoles y viernes).

2º.- Las recogidas en los lugares ubicados para ello (Las Pavanás, La Frasquitina, S. Roque, vereda Los cubos, S. José, Bº los Dolores), y la parada puede ser El Paseo.

3º.- Poner un horario de recogida y llegada (Ejem de 9 h a 13 h).

El Pleno de la Corporación acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 14 votos a favor (Grupo del PP, PSOE y DS) y 2 abstenciones (Grupo de IU-Los Verdes) dejar la misma sobre la mesa para mejor estudio.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene en primer lugar el Sr. Francisco José Torres diciendo que la presentación de esta propuesta viene por los contactos que hemos tenido con la ciudadanía que os o han pedido en varias ocasiones, y añadir que este servicio podría ampliarse a otras zonas, y requiere que se adopte un acuerdo sin dilación, lo cual se une a la intención del equipo de gobierno de implantar este servicio, incluso con mayor numero de paradas, y nos gustaría que se adoptase ahora el acuerdo de crear esta línea de autobús, o cual supone una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que no están de acuerdo y van a solicitar que se quede sobre la mesa por los siguientes motivos. Poner una línea de autobús barrio Los dolores-Grupo San Roque es ilegal porque se trata de una competencia autonómica que gestiona la dirección General del Transporte; no es una competencia municipal el transporte regular con horario establecido. Por otro lado en ese recorrido existe una concesión del estado, que lleva la empresa ALSA, que prohíbe que en el mismo se establezca un transporte regular. Lo que sí es competencia municipal es crear una línea de autobús urbano que es muy costoso y es un proceso largo, que desgraciadamente no podemos hacer; cuando por primera vez manifestamos nuestra intención, tuvimos una advertencia formal de los colectivos del taxi de que si proseguíamos nos denunciarían. El servicio de taxi para las personas que viven en estos barrios está claro que es caro,

pero hay que buscar otras alternativas. Ahora mismo estamos en fase de redacción de un proyecto que es un estudio de mejora del servicio de transporte público en el área metropolitana de la comarca de la Vega Baja. La línea Granja-Cox-Callosa-Redován-Hospital, ya está aprobada, y el intercomunicador también está solucionado. Por otro lado el tema que nos queda que es el transporte de los barrios rurales, habría que obligar a la empresa ALSA, la cual también tiene el transporte escolar, a que haga más servicios en esa línea, pero claro habría que pagarle para mantener el equilibrio de la concesión. El asunto planteado por el PSOE no lo vemos mal, pero no podemos aprobarlo legalmente.

A continuación interviene el Sr. Antonio Sánchez manifestando que no ven mal el fondo de la moción que es el problema que tienen los vecinos. La moción no dice póngase el servicio, sino solicítense más servicio, por lo tanto que el acuerdo sea que se inicien los trámites oportunos para la creación de una línea de transporte interurbano.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que el servicio de ese tramo como ya he dicho ya está, y no podemos crear algo que ya existe.

Continúa el Sr. Francisco Calderón diciendo que ve razonable que se dejara sobre la mesa si incluyera algún acuerdo que comprometiera al Ayuntamiento, pero no esa así.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que lo que nosotros planteamos es la creación de un servicio de autobús urbano, no un coche que pase dos días a la semana a una hora concreta en un determinado barrio. Si queréis creamos una comisión para estudiar todas las posibles alternativas.

Interviene el Sr. José Pina para decir que está claro que todos queremos poner el servicio, y para no cometer ilegalidades que se modifique la moción.

El Sr. Alcalde interviene para plantear que se deje sobre la mesa.

El Sr. Francisco José Torres interviene a continuación diciendo que no le parece mal la propuesta de IU-Los Verdes, pero si por cuestiones de legalidad no se puede hacer recoge el compromiso del Alcalde de su estudio y creación de una comisión para elaborar una propuesta. He leído en prensa que se esta estudiando la posibilidad de poner un autobús en determinados barrios, que es lo que nosotros pedimos.

Contesta el Sr. Alcalde dando lectura a la propuesta de moción presentada por el PSOE, y manifestando a continuación que eso es un autobús del Barrio de Los Dolores hasta Callosa, no es un autobús urbano, un autobús urbano tiene que pasar por todos los barrios.

XI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PSPV-PSOE SOBRE SERVICIO AUTOBÚS O MICROBÚS PISCINAS MUNICIPALES.

Vista la moción de fecha 29 de mayo de 2006 presentada por el Portavoz del grupo Municipal del PSOE, en la que se propone la adopción del siguiente cuadro:

La creación de un servicio de autobús o microbús que traslade a todos los ciudadanos que lo demanden desde una zona del círculo urbano hasta las piscinas municipales así como el viaje de vuelta.

Este servicio estaría en funcionamiento durante los meses que estuviesen abiertas al público las piscinas, y su horario podría ser, a modo de propuesta inicial, la realización de un servicio de ida sobre las 10 de la mañana con regreso sobre las 14 horas, y otro por la tarde sobre las 15,30 horas con regreso sobre las 20 horas.

El horario podría variar en función de la demanda del servicio y de fechas de más alta intensidad a las piscinas municipales, como podría ser, por ejemplo, las fechas próximas a las Fiestas de San Roque.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Francisco José Torres manifestando que los argumentos son los mismos que en el punto anterior. El año pasado 34.000 usuarios fueron a las piscinas sin contar con los cursos de natación.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que su postura también es la misma que en el punto anterior. El transporte regular de viajeros ya está regulado como he dicho.

A continuación interviene el Sr. Francisco Calderón diciendo que a esta moción le sobra una palabra, la creación, y ahí tiene el Alcalde razón. Mi propuesta es la misma que se inicien los trámites oportunos para que exista el servicio. Si tropezamos con una ilegalidad pues no se hace, pero lo podemos gestionar con las empresas concesionarias que ya prestan el servicio.

Continúa el Sr. Francisco José Torres diciendo que si han presentado estas dos propuestas es porque existen necesidades, pero si tropezamos con una ilegalidad y existe un compromiso del Alcalde para su estudio.

El Sr. José Pina interviene diciendo que lo que está claro es que es una necesidad para Callosa.

A continuación interviene el Sr. Francisco José Torres manifestando que en este punto también consideramos que habría que gestionarlo, y en su caso adaptarlo a la legalidad, que se hagan las gestiones oportunas.

Contesta el Sr. Alcalde proponiendo que se deje sobre la mesa, ya que adaptarlo a la legalidad es muy costoso, no da tiempo, las gestiones duran años, además de que el transporte regular de viajeros está perfectamente regulado, es ilegal incluso poner sin autorización

administrativa un tren turístico. Adaptarlo a la legalidad es crear un servicio de autobús urbano.

Continúa el Sr. Francisco José Torres recogiendo la propuesta planteada por el portavoz de IU-Los Verdes de que se inicien las gestiones para adaptarlo a la legalidad, que haya voluntad.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de modificar la moción presentada en el sentido de que se inicien las gestiones oportunas para adaptar el servicio propuesto a la legalidad vigente, obteniendo la siguiente votación: 6 votos a favor (Grupo del PSOE, IU-Los Verdes y DS), y 10 votos en contra (Grupo del PP).

Acto seguido se somete a votación la propuesta del Grupo Popular de dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio, siendo aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma con 10 votos a favor (Grupo del PP), y 6 votos en contra (Grupo del PSOE, IU-Los Verdes y DS).

XII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONCEJAL DE DEPORTES ACEPTACIÓN INCLUSIÓN PLAN ESPECIAL CUBRIMIENTO PISTAS DEPORTIVAS 2006-07.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 91.4 del ROF, van a introducir una moción por la vía de urgencia, se trata de notificar la aceptación de la inclusión de Callosa de Segura en el Plan Especial de Cubrimiento de Pistas Polideportivas anualidades 2006-07, de la Diputación Provincial que ha salido publicado en el BOP de hoy mismo, y nos dan un plazo muy breve, antes del 30 de junio.

A continuación se somete a votación la urgencia del punto para su inclusión en el orden del día, resultando aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con 11 votos a favor (Grupo del PP, y DS), y 5 abstenciones (Grupo del PSOE e IU-Los Verdes).

Se producen a continuación las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Francisco Calderón, para manifestar que el motivo de la abstención es porque no tenemos la moción.

Continúa el Sr. Francisco José Torres, diciendo que se han abstenido si bien la urgencia la ven bien y además legalmente el momento que corresponde para introducir la moción es éste, pero cuando nosotros introducimos en el anterior pleno ordinario una moción urgente en este momento no se nos dejó leerla, se nos dejó explicarla brevemente, se pasó a votar la urgencia, y una vez votada se lee y se pasa a debatirla, y a todos los grupos políticos habría que tratarlos por igual.

Contesta la Secretaría diciendo que no recuerda si estuvo ella en el último pleno ordinario, y habría que leer el acta para ver cómo se

desarrolló, y que trata por igual a todos los grupos políticos, ¿no te dejé leerla yo o quién no te dejó?

A continuación se somete a votación el asunto:

Vista la moción presentada por el Concejal de Deportes de fecha siete de junio de 2006

Visto que en el BOP de Alicante de fecha siete de junio de 2006 aparece publicado el anuncio del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Alicante relativo a la distribución de subvenciones de la convocatoria del Plan Especial de Cubrimiento de Pistas Polideportivas, anualidades 2006-2007

Considerando que en el mencionado anuncio se aprueba la distribución de dicho plan en el que se incluye a esta localidad con el número cinco, y se establece un plazo de un mes para que los Ayuntamientos incluidos remitan acuerdo de aceptación de la inclusión en el mencionado Plan Especial

El Pleno de la Corporación adoptó por unanimidad de todos los asistentes con 16 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, el siguiente acuerdo:

Comunicar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la ACEPTACIÓN de la inclusión del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura en el Plan Especial de Cubrimiento de Pistas Polideportivas, anualidades 2006-2007.

XIII.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene en primer lugar el Sr. Francisco José Torres formulando las siguientes preguntas:

- ¿Se va a mantener el proyecto de dotar de césped artificial las instalaciones del Barrio San José una vez denegada la subvención?
- ¿En qué estado de tramitación se encuentra la revisión del Plan General de Ordenación Urbana? ¿Se ha encargado ya?
- El Sistema de reservas de pistas deportivas parece que no funciona que correctamente, hemos recibido varias quejas y parece que para reservarla para el fin de semana se hace los lunes a partir de las nueve de la mañana, y a las nueve y pocos minutos ya están todas colapsadas. Nos gustaría plantear la posibilidad de si se podrían reservar cada día para ese día.

Continúa el Sr. Miguel Rodríguez para formular los siguientes ruegos:

- Los pasos de cebra elevados de la carretera de Catral, que se modifiquen, porque están situados en zonas donde no procede donde hay fábricas y no entendemos porque, pedimos que se conviertan en pasos normales de peatones.

- En las Avenidas más grandes de Callosa como la Paz y la Rambla, los árboles son un poco ridículos, no están acordes con el espacio, me gustaría que se cambiaran, palmeras o algo así.
- A la concejal de Cultura que podamos intervenir más gente en la organización de los actos que organiza la Casa de Cultura.

A continuación interviene la Sra. M^a del Mar Martínez preguntando:

- Se ha oído un rumor sobre la privatización del mercado de la ropa, ¿es cierto?
- Ha habido unos incendios en el Barrio de la Cruz-Grupo Camineras, se debería reforzar la vigilancia para evitar que se vuelva a producir ¿Qué tipo de actuaciones tiene previsto realizar el concejal de Seguridad ciudadana para evitarlos?

A continuación formula el ruego de que se haga un paso de peatones en la Avenida de la Constitución, a la altura del nº 40, ya que es un punto peligroso. La propuesta nos la hacen los vecinos.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que se están haciendo muchos pasos de peatones en otros muchos puntos de Callosa, y no hay ningún inconveniente en hacer otro ahí, siempre y cuando los técnicos, y la Policía local digan que así es necesario. Hay un proyecto en la Avenida de la Constitución, está previsto.

Continúa la Sra. M^a del Mar Martínez diciendo que los Técnicos lo estudien, y que las dos fuentes recientemente inauguradas de la Plaza Fco. Navarro no funcionan.

El Sr. Francisco Calderón interviene a continuación preguntando por el tema de las viviendas fuera de ordenación y el procedimiento que se va a seguir para su recalificación ¿Se va a hacer como modificación puntual del Plan General? ¿Cuándo?.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que el estudio de viviendas fuera de ordenación que te hice llegar, lo mejor sería a través de una modificación puntual aunque no se ha estudiado todavía, lo más rápido sería eso.

El Sr. José Pina interviene para preguntar sobre el tema de la circunvalación de Callosa, donde la Conselleria nos dijo que asumiría la llamada carretera general ¿Cuándo se va a empezar a hacer?

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que el proyecto de la CV-900 ya está presentado, y hay un compromiso del Conseller de que se va a estudiar, es una obra de mucha envergadura.

A continuación interviene el Sr. Francisco José Rodríguez para contestar las 'preguntas formuladas relacionadas con su Concejalía:

- A D. Miguel Rodríguez el tema de los pasos elevados de Catral: es competencia de carreteras que ya hacen sus estudios y lo han puesto ellos. Nosotros hemos intervenido para que rebajen la panza.

- El tema de los árboles “ridículos”. Los árboles antes de crecer hay que dejarlos que engorden para no quebrar y son los únicos que no levantan el asfalto. Además son los mismos que hay en frente de la Casa de la Cultura.

- Tema de los incendios. Se van a crear más policías, y cuando pasen esas cosas hay que llamar a la guardia civil, los responsables son las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.

- El paso de peatones de la Avenida La Constitución, está pendiente de Informe Técnico.

- En cuanto a las fuentes, los críos lo llenan de agua, y hemos pedido a la empresa que lo cambie.

Interviene a continuación el Sr. Manuel Illán, para contestar por un lado a la pregunta sobre el césped artificial del Barrio El Palmeral, se va a continuar con el proyecto, y por otro lado el tema de la reserva de las pistas deportivas, que funciona llamando a la Concejalía de Deportes que es quien da la pista y se les da un justificante, de todas maneras estamos trabajando para mejorarlo.

La Sra. M^a Dolores Martínez interviene diciendo que recoge el ruego formulado por D. miguel Rodríguez de convocar una comisión municipal de cultura, pero lo que tú dices en alguna página web de que las actividades culturales son poco participativas, a las pruebas me remito de que no es así.

Continúa el Sr. Alcalde para contestar por un lado al tema del rumor sobre la privatización del mercado de la ropa, diciendo que a los rumores no contesta, no sabe nada, y por otro lado el tema de la revisión del Pan General diciendo que no se ha encargado, lo que se está tramitando es el concierto previo con Consellería, la revisión es posterior.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente-Alcalde levantó la sesión siendo las 24:15 horas del día indicado, de lo cual yo la Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº Bº

EL ALCALDE